

Respuesta de Fiscalía General del Estado (FGE)
Oficio Nro. FGE-CGAJP-DDHPC-2019-005859-O

Oficio No.FGE-CGAJP-DDHPC-2019-005859-O

Quito, 18 de octubre de 2019

Asunto: RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN CONJUNTA AL ECU 13/2019 CASO FURUKAWA

Doctor

Director de Derechos Humanos y Paz
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
CARRIÓN E1-776 Y AV. 10 DE AGOSTO

En atención al Oficio N° MREMH-DDHP-2019-0307-O, emitido por su autoridad mediante el cual se requiere insumos de algunas instituciones, entre ellas Fiscalía General del Estado, para la elaboración de un documento respuesta al comunicado conjunto de algunos procedimientos especiales de Naciones Unidas referentes al caso "Furukawa", adjunto por medio de la presente los insumos requeridos de nuestra institución.

Aprovecho la oportunidad para desearle éxitos en su gestión.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2019-10-18 11:21:57			

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA	
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PAZ	
FECHA	24 OCT 2019 16:08
RECIBIDO	HORA
FIRMA:	CON ANEXOS
	SI ☒ NO ☐

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA /
Gestión (001): 022-993200
Documento No.: MREMH-DGDA-2019-33490-E
Fecha: 2019-10-24 12:33:21 GMT -05
Recibido por: [Redacted]
Para verificar el estado de la documentación:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: 1721251484

Memorando Nro. FGE-CGAJP-DCJEAF-2019-00683-M

Quito, 17 de octubre de 2019

PARA:

[REDACTED]
Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ASUNTO: REMITO COPIA URGENTE

Mediante memorando No. FGE-CGAJP-DDHPC-2019-00106-M de 27 de septiembre de 2019, suscrito por [REDACTED] Director de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, el cual refiere atención al Oficio No. MREMH-DDHP-2019-0295-O de 12 de septiembre de 2019 emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana respecto a la Comunicación Conjunta AL ECU 13/2019, suscrita por dos titulares de mandato de Procedimientos Especiales de Naciones Unidas, que incluyen alegaciones contra la Empresa FURUKAWA; y en el que solicita en su acápite final se responda la pregunta elaborada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana respecto a la situación del señor Walter Dionicio Sánchez Ramos, que dice textualmente: "Proporcionar detalles sobre cualquier proceso penal que se encuentre en curso ante autoridades ecuatorianas en contra del Sr. Walter Dionicio Sánchez Ramos, incluyendo la acusación presentada, su fundamentación y motivación, y el estado procesal de cada caso".

Al respecto, mediante memorando No. FGE-CGAJP-DCJEAF-2019-00529-M de 30 de septiembre de 2019, se solicitó al señor Analista Provincial de Control Jurídico de Santo Domingo de los Tsáchilas, otorgar de manera urgente y prioritaria la información requerida, en el plazo de 24 horas, para lo cual se adjuntó copia de las noticias de delito encontradas en el sistema informático de búsqueda de noticias de delito de la Fiscalía General del Estado, correspondiendo a las siguientes: No. 230101819020460 – INTIMIDACIÓN, y No. 230101818110606 – EXTORSIÓN.

Por su parte, mediante memorando No. FPSD-UGP-2019-00214-M de 02 de octubre de 2019, [REDACTED] Analista Provincial de Control Jurídico de Santo Domingo de los Tsáchilas, remite la información requerida; por lo expuesto, adjunto en 01 foja útil copia del memorando No. FPSD-UGP-2019-00214-M de 02 de octubre de 2019, con la información remitida por el señor Analista de Gestión Procesal de Santo Domingo de los Tsáchilas, referente a la solicitud contenida en memorando No. FGE-CGAJP-DDHPC-2019-00106-M de 27 de septiembre de 2019, caso FURUKAWA, respecto a las denuncias relacionadas al ciudadano WALTER DIONICIO SANCHEZ RAMOS.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

[REDACTED]
Directora de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Referencia: FPSD-UGP-2019-00214-M

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2019-10-02 14:57:29	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Testigos - UPVT), con el propósito de brindar de manera eficiente y oportuna protección y asistencia integral a las personas candidatas o protegidas.

PERSONAS PROTEGIDAS A SEPTIEMBRE DE 2019

Número de personas protegidas desagregado por Unidad Provincial a septiembre 2019:

SAPVAT PROVINCIA ▼	PERSONAS PROTEGIDA ▼
AZUAY	46
BOLIVAR	33
CAÑAR	36
CARCHI	44
CHIMBORAZO	36
COTOPAXI	32
EL ORO	73
ESMERALDAS	47
GUAYAS	164
IMBABURA	79
LOJA	79
LOS RIOS	67
MANABI	110
MORONA SANTIAGO	12
NAPO	21
ORELLANA	61
PASTAZA	22
PICHINCHA	162
SANTA ELENA	43
SANTO DOMINGO	60
SUCUMBÍOS	71
TUNGURAHUA	51
ZAMORA CHINCHIPE	16
TOTAL	1365

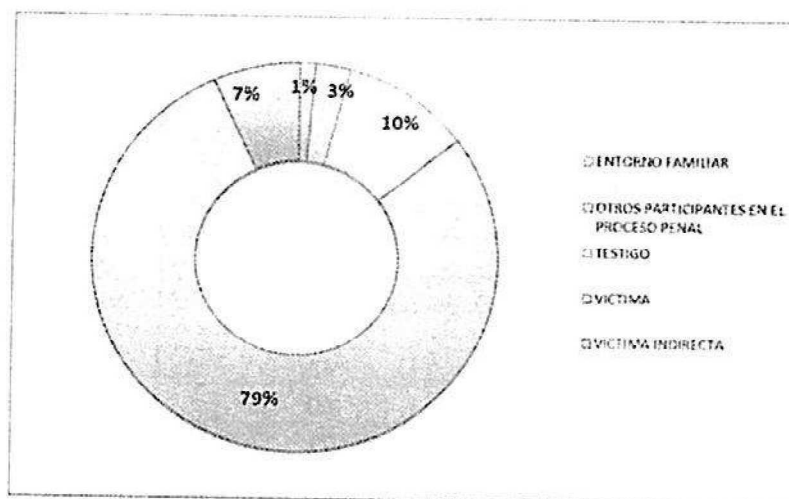
Fuente: Datos Estadísticos a septiembre 2019 DNSPA VT

Desagregación por Sexo, de las personas protegidas a septiembre 2019:



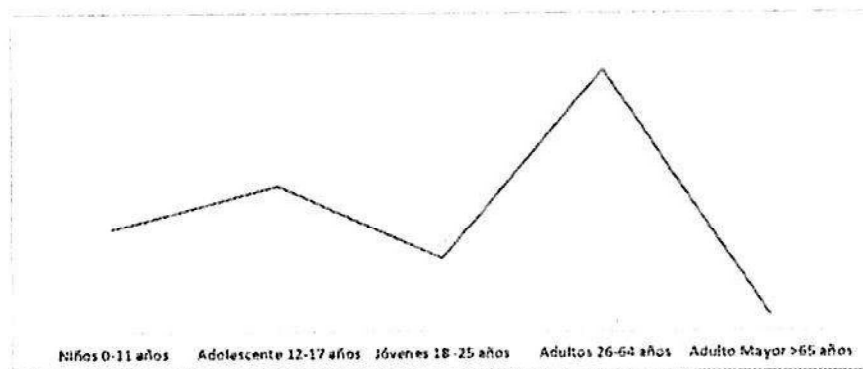
Fuente: Datos Estadísticos a septiembre 2019 DNSPAVT

De las personas protegidas se determina el perfil con el que acceden a protección a nivel nacional:



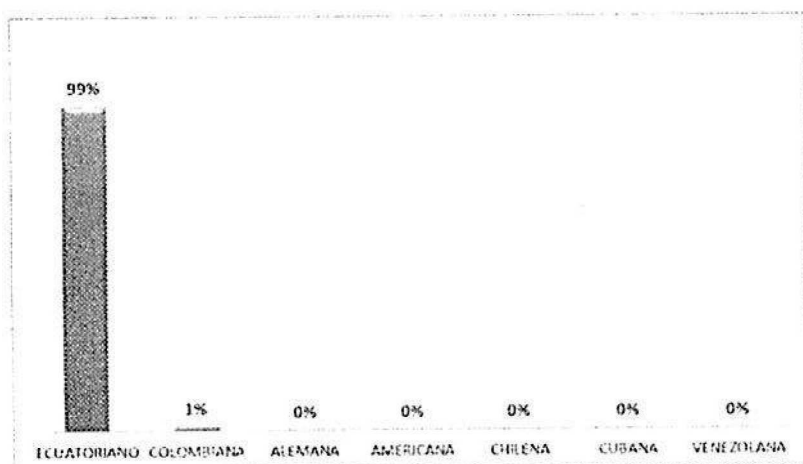
Fuente: Datos Estadísticos a septiembre 2019 DNSPAVT

De las personas protegidas se determina el rango de edad a nivel nacional:



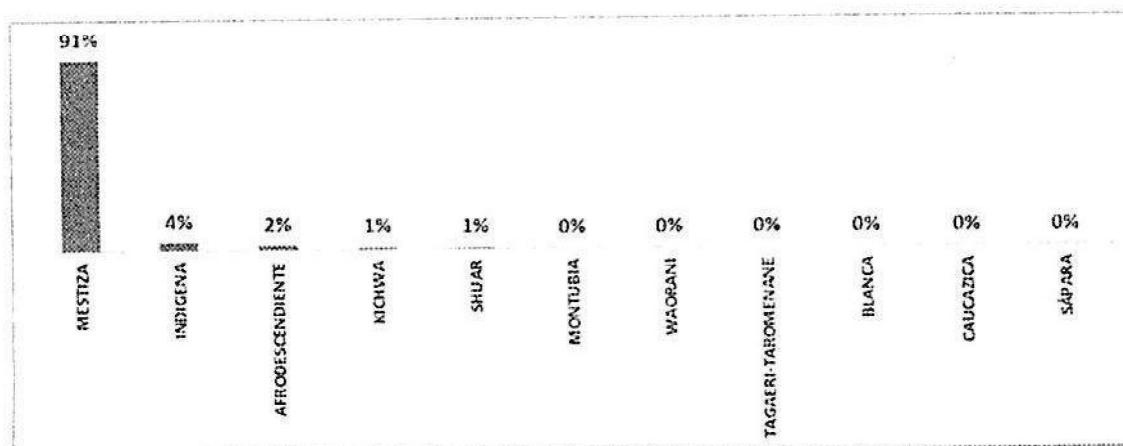
Fuente: Datos Estadísticos a septiembre 2019 DNSPAVT

Desagregación por nacionalidad:



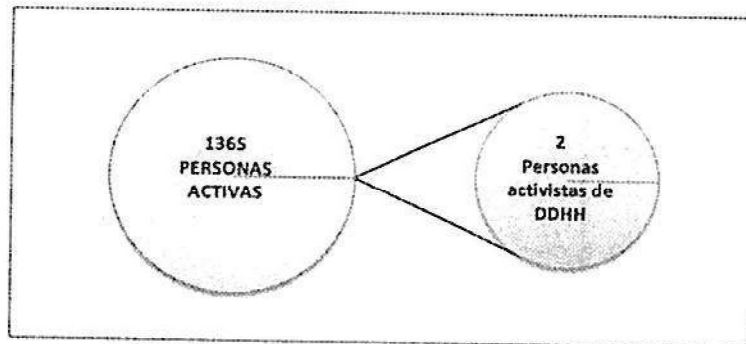
Fuente: Datos Estadísticos a septiembre 2019 DNSPAVT

Desagregación por autodeterminación étnica:

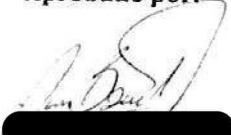


Fuente: Datos Estadísticos a septiembre 2019 DNSPAVT

Desagregación de personas activistas, defensoras de los derechos de la naturaleza y del pueblo Sarayaku; y defensora de los derechos de los pueblos indígenas, protegidas a septiembre 2019:



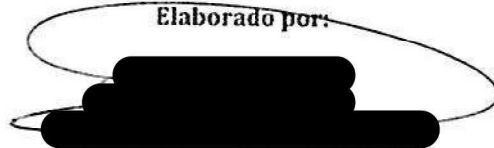
Aprobado por:


[Redacted Signature]
Directora Nacional DNSPAVT

Revisado por:


Especialista DNSPAVT

Elaborado por:


Analista Jurídico DNSPAVT

**Respuesta de la Secretaría Técnica Planifica
Ecuador (STPE)**

Oficio Nro. STPE-DIEI-2019-0108-OF

Oficio Nro. STPE-DIEI-2019-0108-OF

Quito, D.M., 02 de octubre de 2019

Asunto: NU: Insumos a caso Furukawa

Señor Doctor

[REDACTED]
Director de Derechos Humanos y Paz
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio Nro. MREMH-DDHP-2019-0307-O, y en el marco de la competencia institucional, sírvase encontrar el insumo técnico sobre el Plan Nacional de Desarrollo y su vinculación con la temática de derechos humanos, empleo, seguridad social y garantías, solicitado por Cancillería para la respuesta del Ecuador a las preguntas realizadas por el Grupo de Expertos sobre los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos y por el Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, en referencia al caso de la empresa japonesa Furukawa Plantaciones C.A. en Ecuador.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

[REDACTED]
DIRECTORA DE INSERCIÓN ESTRATÉGICA INTERNACIONAL

Referencias:

- STPE-DIEI-2019-0141-EXT

Anexos:

- mremh-ddhp-2019-0295-o_y_anexos_.zip
- derechos_laborales_pnd_2017-2021.pdf

Copia:

[REDACTED]
[REDACTED]
Experto 2, Dirección de Derechos Humanos y Paz
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Oficio Nro. STPE-DIEI-2019-0108-OF

Quito, D.M., 02 de octubre de 2019

cv

Secretaría técnica de planificación “Planifica Ecuador”
Subsecretaría de Planificación Nacional
Dirección de Planificación
Tema: Enfoque de derechos laborales en la planificación nacional

La Constitución de la República del Ecuador- CRE - aprobada mayoritariamente mediante referéndum en el año 2008— establece como un deber primordial del Estado “planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir” (CRE, 2008, Art.3, numeral 5).

El instrumento para la planificación del Desarrollo es el Plan Nacional de Desarrollo, el artículo 280 de la Carta Magna, así lo reconoce:

El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores (CRE 2008, Art. 280).

En esa línea y en virtud de que el Estado ecuatoriano ha ratificado los instrumentos internacionales de derechos humanos del Sistema de las Naciones Unidas, Agenda 2030 y del Sistema Interamericano en los ámbitos de: juventud, población adulta mayor, igualdad de género, protección de los derechos de trabajadores, pueblos indígenas y afrodescendientes, desigualdad territorial, movilidad espacial y vulnerabilidad ambiental, el Plan Nacional de Desarrollo recoge además de los elementos constitucionales sobre garantía de derechos, las recomendaciones de los instrumentos internacionales antes mencionados.

De ahí que, la planificación nacional se sustenta en el enfoque de derechos humanos y en el desarrollo sustentable. Particularmente el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, se organiza en tres ejes: 1. Derechos para todos durante toda una vida; 2. Economía al servicio de la sociedad y 3. Más sociedad, mejor Estado (Senplades 2017c). Los temas relacionados con derechos de los trabajadores, empleo digno y seguridad social se concentran en el primer y tercer eje del PND 2017-2021, que posiciona al ser humano como sujeto de derechos a lo largo de todo el ciclo de vida, y promueve la implementación del Régimen del Buen Vivir, establecido en la Constitución. Esto conlleva el reconocimiento de la condición inalterable de cada persona como titular de derechos, sin discriminación alguna. Además, las personas son valoradas en sus condiciones propias, celebrando la diversidad. Así, nos guiamos por el imperativo de eliminar el machismo, el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación y violencia, para lo cual se necesita de políticas públicas y servicios que aseguren disponibilidad, accesibilidad, calidad y adaptabilidad.

Bajo este marco general, en el PND 2017-2021 en su primer objetivo “Derechos para todos durante toda la vida” establece las políticas relacionadas con el ejercicio efectivo de los derechos en todos los ciclos de vida de la población. De allí, que se ha planteado reducir la tasa de desempleo juvenil de 18 a 29 años, erradicar el trabajo infantil de 5 a 14 años, reducir la brecha de empleo adecuado, reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres, e incrementar el porcentaje de personas cubiertas por alguno de los regímenes de seguridad social pública contributiva.

Además, en el tercer eje “Economía al servicio de la sociedad” incorpora una serie de políticas y metas para lograr un sistema económico social y solidario justo y equitativo, en el que interactúen los subsistemas de economía pública, privada, popular-solidaria, bajo los preceptos de corresponsabilidad. Así, en el ámbito laboral se ha planteado incrementar el empleo adecuado, la tasa de empleo adecuado en área rural y la productividad media laboral.

Para cumplir con las metas establecidas en el PND 2017-2021 se han definido intervenciones emblemáticas que apuntan a resolver la problemática de desempleo y subempleo las cuales se mencionan a continuación: i) Acuerdo Nacional por el Empleo, la inversión productiva, la innovación y la inclusión; ii) Gran Minga Nacional Agropecuaria; iii) Calidad e inclusión: ampliando las oportunidades en la educación superior. Así mismo, se cuenta con intervenciones focalizadas para atender a una población objetivo como lo es el caso de la intervención emblemática Impulso Joven, que busca implementar medidas directas para la reducción del desempleo juvenil.

Así también, en el año 2015 la Asamblea Nacional aprueba la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, publicada en el RO Suplemente N°483, del 20 de abril de 2015, la misma que tiene por objeto establecer el marco institucional y normativo para la garantía y ejercicio pleno de los derechos irrenunciables de todas las personas a un empleo digno y seguridad social, incluyendo a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo dependiente o autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.

Lo anteriormente expresado se materializa con la formulación de instrumentos de planificación sectorial, tales como las Agendas de Coordinación Intersectorial, elaboradas por los Gabinetes Sectoriales y los Planes Sectoriales, que a su vez son formulados por cada entidad (Ministerios o Secretarías Nacionales). En ambos casos en estos instrumentos se diseñan estrategias intersectoriales (incluidas Intervenciones emblemáticas), orientadas al cumplimiento de las políticas y metas expresadas en el Plan Nacional de Desarrollo (Anexo 1).

En suma, todos estos avances y retos ratifican el compromiso del Ecuador por trabajar en favor de un modelo de desarrollo más justo y equitativo que permita la inclusión, la generación de oportunidades para el desarrollo nacional, la garantía de derechos y la creación de fuentes de empleo digno y adecuado para todos.

Anexo 1: Agendas de Coordinación Intersectorial relacionados con derechos laborales.

Agenda de Coordinación Intersectorial del Gabinete Económico Productivo	
Metas Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 "Toda una Vida"	Estrategias
Incrementar el número de operaciones nuevas del segmento de microcrédito en relación al número total de nuevas operaciones del Sistema Financiero Nacional del 10,34% a 11,44% a 2021.	Impulsar el acceso a financiamiento a través de crédito diferenciado en condiciones favorables; así como a través de la reactivación del mercado de valores como fuente alternativa de financiamiento, fomentando la inclusión financiera por medio del Sistema Financiero Nacional, mejorando el sistema de garantía crediticia, y orientando los excedentes hacia los sectores priorizados, incluyendo operaciones de capital de riesgo y otros, como mecanismo de inversión en favor del desarrollo económico productivo.
Incrementar de 1,29 a 1,40 la relación del valor agregado bruto manufacturero sobre valor agregado bruto primario a 2021.	Fomentar el consumo de productos y servicios ecuatorianos con alto componente nacional en el mercado interno y externo para dinamizar la economía nacional y reducir las brechas de participación intermediaria.
Aumentar de 98,9 a 112 el índice de productividad agrícola nacional a 2021	Incrementar la productividad y competitividad nacional, con enfoque de innovación, investigación, calidad, equidad, territorialidad, fortalecimiento de capacidades y sostenibilidad.
Reducir la incidencia de la pobreza por ingresos rural del 38,2% a 2021.	Incrementar la productividad y competitividad nacional, con enfoque de innovación, investigación, calidad, equidad, territorialidad, fortalecimiento de capacidades y sostenibilidad. Fortalecer la asociatividad para la inserción sostenible de los productores en la producción primaria, industrial y mercados, apoyando el emprendimiento y la generación de empleo inclusivo, eficiente, y no discriminatorio.
Reducir el margen de intermediación en productos alimenticios al 2021: mejorar el índice de intercambio	
Agenda de Coordinación Intersectorial del Gabinete Social	
Dotar de ayudas técnicas a las personas con discapacidad al 2021	Misión "Las Manueles"
Erradicar la incidencia de pobreza extrema por ingresos, reduciéndola del 8,7% al 3,5% a 2021.	Misión "menos pobreza más desarrollo" busca reducir la pobreza extrema gracias a la generación de ingresos y al fomento de la corresponsabilidad en la creación de condiciones de movilidad social ascendente
Reducir del 59,9% al 49,2% la tasa de pobreza multidimensional en el área rural al 2021	Misión "Impulso joven" busca la focalización y prioridad de aquellos que provienen de familias en condiciones de pobreza y extrema pobreza.
Reducir del 10,4% al 7,6% la tasa de desempleo juvenil de 18 a 29 años a 2021.	"Erradicación progresiva de mendicidad y trabajo infantil", que busca poner fin al trabajo infantil en todas sus formas, asegurando la protección social de niñas, niños y adolescentes y el cumplimiento de sus derechos, consagrados en los Convenios internacionales y ratificados en la Constitución
Erradicar el Trabajo Infantil de 5 a 14 años, reduciendo las cifras del 4,9% al 2,7% a 2021	Calidad y calidez en la prestación de los servicios, que busca Garantizar el derecho de los
Mejorar la cobertura, calidad, y acceso a servicios de salud, justicia y seguridad integral,	

con pertinencia cultural y territorial, en zonas rurales, al 2021.

Incrementar el porcentaje de personas cubiertas por alguno de los regímenes de seguridad social pública contributiva del 47% al 51,2% a 2021.

Incrementar la tasa de empleo adecuado del 41,2% al 47,9% a 2021.

Reducir la brecha de empleo adecuado entre hombres y mujeres del 33,5% al 28,7% al 2021.

Incrementar el porcentaje de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades que tienen empleo adecuado del 26% al 32% al 2021.

Incrementar la tasa de empleo adecuado en el área rural del 27,8% al 35,2% a 2021.

Incrementar del 72,25% al 80% la tasa neta de asistencia ajustada en bachillerato a 2021

Incrementar la tasa neta de matrícula de personas por auto-identificación étnica (indígena, afro ecuatorianos y montubio) a bachillerato del 58,20% al 70% a 2021

Aumentar la cobertura, calidad, y acceso a servicios de educación, con pertinencia cultural y territorial, en zonas rurales: incrementar del 95,28% al 96,4% la tasa neta de asistencia ajustada a Educación General Básica en el área rural a 2021

Aumentar la cobertura, calidad, y acceso a servicios de educación, con pertinencia cultural y territorial, en zonas rurales: incrementar de 64,47% al 75% la tasa neta de asistencia ajustada a Bachillerato en el área rural a 2021

ciudadanos a acceder a bienes y servicios públicos de calidad, con eficiencia y eficacia

Acuerdo Nacional por el empleo, la inversión productiva, la innovación y la inclusión

Acceso, permanencia y culminación de estudios
Estrategia para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, con calidad y pertinencia territorial, que asegure la asistencia, permanencia y culminación de estudios

Agenda de Coordinación Intersectorial del Gabinete de Seguridad

Aumentar la cobertura, calidad y acceso a servicios de justicia y seguridad integral: incrementar la confianza en la Policía Nacional de 6,5 a 6,64 hasta 2021.

Aumentar la cobertura, calidad y acceso a servicios de justicia y seguridad integral: incrementar el índice de confianza en las Fuerzas Armadas a 2021.

- Implementación de un servicio de seguridad ciudadana orientado a la asistencia integral, de las víctimas de delitos y violencia, y a la protección de sus bienes
- Rediseño dinámico y continuo del modelo de desconcentración de servicios de seguridad ciudadana (que involucra a todos los actores) orientado por enfoques diferenciales, para el territorio urbano y con mayor énfasis en el rural
- Incorporar el enfoque de derechos, igualdad y no discriminación en los protocolos de atención en las emergencias, para prevenir especialmente la violencia sexual.
- Coordinar acciones de respuesta inmediata por medio de los COE's y/o ECU911 con las demás instituciones de atención a emergencias

Agenda de Coordinación Intersectorial del Gabinete de Recursos Naturales, Hábitat e Infraestructura

Reducir la tasa de pobreza multidimensional desde el 35,1% al 27,4% a 2021.

- Mejorar las condiciones de habitabilidad de la población promoviendo la conformación de ciudades equitativas y sostenibles que garanticen viviendas seguras con servicios de calidad
- Implementar el programa "Misión Casa Para

	Todos"
Incrementar el porcentaje de hogares en el área rural que cuentan con agua segura y saneamiento adecuado al 2021	- Implementar el programa "Misión Agua y Saneamiento para Todos": asegurar la dotación de agua potable y saneamiento en el área rural, fortalecer la capacidad técnica de los prestadores comunitarios, empresas públicas y GAD en la gestión integral de los servicios de agua y saneamiento.
Aumentar el número de hogares con acceso a servicios básicos por territorios al 2021	- Generar alianzas con el sector privado para la modernización de los servicios de agua y saneamiento.
Aumentar de 6,6 a 8 el índice de percepción de calidad de los servicios públicos a 2021.	Fortalecer la gestión institucional para atender los trámites y contar con presencia institucional a nivel territorial.
Incrementar el Índice de Habitabilidad.	Impulsar el desarrollo urbano y rural a nivel nacional con adecuados estándares de calidad de vida.
Incrementar el acceso a riego de 760.473 ha. a 826.695 ha. a 2021.	- Redistribuir el agua para riego sobre la base de una evaluación permanente de las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua.
Mejorar el índice de productividad nacional al 2021	- Fomentar la tecnificación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura de riego pública y comunitaria.
	Impulsar sistemas logísticos de transporte interconectados que faciliten el acceso y promuevan una movilización nacional e internacional de personas, bienes y productos de manera sostenible y oportuna.

**Respuesta de la Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación (DIGERCIC), Nro.
DIGERCIC-CGS-2019-0047-O**

Oficio Nro. DIGERCIC-CGS-2019-0047-O

Quito, D.M., 02 de octubre de 2019

Asunto: Comunicación Conjunta AL ECU 13/2019 - caso Furukawa (cronograma, distribución definitiva de preguntas y solicitud de insumos)

[REDACTED]
[REDACTED]
Director de Derechos Humanos y Paz
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. MREMH-DDHP-2019-0295-O y Oficio No. MREMH-DDHP-2019-0307-O, conforme a los compromisos adquiridos en la reunión del pasado 16 de septiembre de 2019, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, remite el informe actualizado con el detalle de las acciones efectuadas sobre la situación actual en la que se encuentran las familias que viven en las propiedades privadas de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador de las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Esmeraldas.

De requerir alguna información adición o aclaración del presente documento, apreciaré tomar contacto con [REDACTED] funcionaria de la Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación [REDACTED]
[REDACTED]

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

[REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS, ENCARGADO

Referencias:
- DIGERCIC-CGAJ-2019-0010-EXT

Oficio Nro. DIGERCIC-CGS-2019-0047-O

Quito, D.M., 02 de octubre de 2019

Anexos:

- informe_brigada_furukawa_plantaciones_c.a._octubre.pdf

Copia:

[Redacted]

[Redacted]

Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

[Redacted]

[Redacted]

Subdirector General

[Redacted]

[Redacted]

Coordinador General de Asesoría Jurídica, Encargado

[Redacted]

[Redacted]

Analista de Contratación Pública 3

[Redacted]

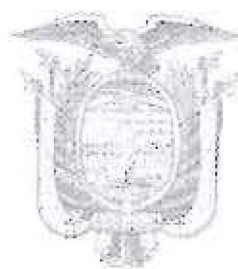
[Redacted]

Analista de Patrocinio 2

vc/db

Informe

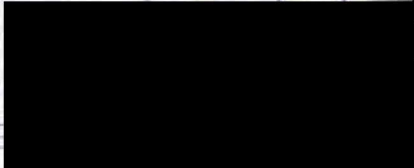
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Informe

“Brigada Furukawa Plantaciones C.A.”

Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación
02 de Octubre de 2019

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Analista Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación	Director de Servicios de Identificación y Cedulación	Coordinador General de Servicios (E.)

ÍNDICE Y CONTENIDO

1. ANTECEDENTES.....	3
2. RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN.....	4
3. ACCIONES – PLAN DE RESPUESTA.....	6
4. CONCLUSIÓN:.....	8

1. ANTECEDENTES

Con fecha viernes 16 de noviembre de 2018, se efectuó la reunión de trabajo en la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, donde se define la estrategia para realizar las Brigadas por parte de las diferentes Entidades del Estado y así atender la situación de trabajadores y ex trabajadores de la empresa FURUKAWA.

El día lunes 19 de noviembre de 2018, se realiza una reunión en las oficinas del Ministerio de Trabajo en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas con el equipo de trabajo previo a la visita en los campamentos de la empresa FURUKAWA.

El señor Walter Sánchez, religioso, presenta ante la Secretaría Nacional de Gestión de la Política y el Ministerio de Trabajo, la denuncia del trato a los ex trabajadores y trabajadores de **Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador** y facilita listado con datos principales que servirá para la intervención de la brigada.

El 20 de Noviembre de 2018 se realiza la primera intervención por parte de la DIGERCIC de manera conjunta con las diferentes carteras de Estado, en las haciendas y campamentos pertenecientes a Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador.

En la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, donde en base a la información recabada se conoce que existe la mayor cantidad de campamentos de la empresa Furukawa, se han realizado varias reuniones en coordinación con las diferentes carteras de Estado para realizar nuevas intervenciones, de las cuales se citan las siguientes:

- **19/02/2019.** Se ejecutó una reunión con la Directora Distrital del Ministerio de Salud Pública (MSP), con la finalidad de verificar la información levantada por su personal e identificar casos de personas sin registro de inscripción o sin documentos de identidad electrónico o de papel, y se acordó que entre las dos instituciones del Estado se ejecute una visita para entrevistar a este grupo de personas y poder agilizar la situación individual, según cada caso.

En esta intervención no se permitió el ingreso a las instalaciones de Furukawa, por motivo que existía una "Orden de Clausura N° MDT-DRTSP5-2019-003 5G", emitida por la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil del Ministerio de Trabajo, la plantación se encontraba con resguardo de la Policía Nacional, quien informó que las directrices que tienen es no permitir el ingreso a ningún vehículo hacia los campamentos, para lo cual se solicitó al MIES como líder de la mesa social de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas convoque a una nueva reunión de trabajo a las diferentes carteras de Estado, para revisar estrategias que se puedan ejecutar; mediante Quipux Nro. MIES-CZ-4-DDSD-2019-0163-OF, se nos convoca a una reunión de trabajo el día viernes 22 de febrero del 2019.

- **22/02/2019.** Se asiste a la convocatoria realizada por MIES a la reunión de trabajo, donde se ve la necesidad de la intervención de cada institución y los requerimientos para el cumplimiento de la misma, también se dio a conocer la necesidad de incluir al proceso a las Provincias de los Ríos y Esmeraldas ya que existen haciendas de Furukawa en dichas provincias, los cuales no han sido intervenidos y no se cuenta con el universo de personas que habitan estos campamentos, mucho menos los datos para verificar si cuentan con documento de identidad, por tal motivo se llegó al compromiso por parte de la Gobernación llamar a una reunión de trabajo con estas Provincias y todas las Instituciones a su cargo para el día martes 25 de febrero.
- **25/02/2019.** La Gobernación de Santo Domingo de los Tsáchilas mediante Oficio Nro. MDI-GSDT-2019-0183-O realiza la convocatoria de mesa de trabajo, en la cual la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación estuvo presente con todas las instituciones involucradas, sin embargo al poco tiempo las autoridades de Secretaría de la Gestión de la Política y Gobernación tuvieron que ausentarse por motivos de fuerza mayor, quedando como compromiso convocar a una nueva reunión con las instituciones inmiscuidas para el proceso de inscripciones y cedulación.
- **26/02/2019.** Mediante reunión con los delegados del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC), Ministerio de Educación (MINEDU), Ministerio de Salud Pública (MSP) y Plan Toda una Vida, donde se establece lineamientos

conjuntamente con MIES para intervenir el día miércoles 27 de febrero con la finalidad de levantar información y atender a todos los casos lo antes posible.

- **27/02/2019.-** Se ejecuta la Brigada en 2 haciendas: kilómetro 30 y kilómetro 33 en conjunto con DIGERCIC, MIES y MSP, donde se levanta nueva información que será validada en nuestros sistemas para verificar la información recabada y poder atender a las familias con la documentación de registro e identidad.
- **01/03/2019.-** Se continúa con las visitas programadas en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- **08/03/2019.-** Se interviene en las haciendas Furukawa ubicadas en la Provincia de Los Ríos - Cantón Buena Fe - Prpq. Patricia Pilar y la Provincia de Esmeraldas con la participación de MIES, MSP y DIGERCIC.
- **02/05/2019.-** Mediante reunión de trabajo con, MIES, DIGERCIC, MINEDU y Gobernación de Santo Domingo de los Tsáchilas, donde se coordina la fecha de intervención de brigadas y de brindar más servicios a esta población con el fin de restituir sus derechos en el ámbito social, para definir los detalles de la intervención se establece realizar otra convocatoria a más instituciones y asumir los compromisos para el día 15 de mayo del 2019.
- **08/05/2019.-** La DIGERCIC realiza visita integral en las haciendas de Furukawa de las Provincias de Esmeraldas, Santo Domingo y Los Ríos, la misma que se ejecutó de manera conjunta con las diferentes carteras de Estado que fueron citadas.
- **15/05/2019.-** Se participa en reunión de trabajo entre las siguientes instituciones, DIGERCIC, Tenencia Política de Luz de América, Gobernación, MIES, MSP, MINEDU, Secretaría de Gestión de la Política y la Policía Nacional, en esta reunión se establece que la fecha de intervención sea los días 21 y 22 de mayo de 2019, donde se brindará los servicios por parte de cada cartera de Estado, así mismo se asumieron compromisos como:
 - o Movilización y logística de la ciudadanía desde las haciendas hasta la tenencia de Luz de América, donde se realizaría la brigada.
 - o Por parte de MSP, MINEDU, MIES, MT, y defensoría Pública poner stands informativos y de seguimiento para que la población pueda ser atendida.
 - o Dotación de carpas, sillas, refrigerios y presentación de programas educativos hacia la población que reside en las haciendas FURUKAWA.
 - o Intervención con brigada de cedulação e inscripciones de nacimiento, sin costos.
- **17/05/2019.-** Se realiza la segunda intervención en la hacienda Furukawa de la Provincia de Los Ríos, en compañía del Sr. Walter Sánchez – representante de los trabajadores.
- **20/05/2019.-** Mediante Oficio Nro. MDI-GSDT-2019-0583-O, el Gobernador de Santo Domingo de los Tsáchilas, extiende la invitación para participar con un stand, en la Feria Ciudadana y Evento denominado "Restitución de los Derechos Sociales de las personas que habitan en los predios de la empresa Furukawa", a desarrollarse los días 21 y 22 de mayo de 2019, desde las 08:00 hasta las 16:00, en el Infocentro de la Parroquia Luz de América.

2. RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN

Se realizaron las intervenciones programadas en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, los días 21 y 22 de mayo de 2019, en la Parroquia Luz de América. Dicha intervención, estuvo encabezada por el Gobernador de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, denominada "Feria Ciudadana – Restitución de los Derechos Sociales de las personas que habitan en los predios de la empresa *Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador*", en coordinación con las diferentes carteras de Estado.

En la Provincia de Los Ríos, se realiza la intervención el día 03 de junio de 2018, según la planificación acordada por el Jefe Político y la DIGERCIC, en esta intervención estuvo presente el Sr. Walter Sanchez Representante de los trabajadores de las Haciendas Furukawa.

Las Autoridades de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, autorizan al personal operativo, brindar la atención para este grupo de personas vulnerables que requieren la atención prioritaria para restituir sus derechos y asegurar su identidad.

El número de personas atendidas se detalla en el siguiente cuadro:

DETALLE	N° PERSONAS	PORCENTAJE
Personas con casos resueltos	118	50%
Personas con casos trasladados a la Defensoría Pública	16	6,78%
Personas en proceso de solución de casos en base al levantamiento de información	102	43,22%
Total personal	236	100%

Fuente: Matriz Levantamiento de Ciudadanos Hacienda Furukawa

En las últimas intervenciones realizadas a los trabajadores y sus familias de las Haciendas Furukawa, se identificaron a más ciudadanos que requieren los servicios que brinda la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; por lo que se autoriza atender a todos los ciudadanos que habiten y trabajan en dicha empresa.

Hasta el momento se ha solventado los servicios por parte de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, según el siguiente detalle:

DETALLE	CANTIDAD	TOTAL	OBSERVACIONES
CÉDULAS CON RENOVACIÓN GRATUITAS	48	88	A través de la Brigada Móvil se atiende a 85 ciudadanos entregándoles cédula de identidad de manera gratuita.
CÉDULAS POR PRIMERA VEZ GRATUITAS	40		
CÉDULAS ATENDIDAS EN AGENCIA	20	20	Este grupo de personas se han acercado directamente a la Agencia de Santo Domingo para actualizar y obtener la cédula de identidad, asumiendo personalmente el costo de la misma.
INSCRIPCIONES MENORES DE EDAD TARDIAS	15		Los 15 casos atendidos con inscripción de nacimiento tardía, también se les otorgó cédula de identidad, que se encuentra contemplado dentro de las 40 cédulas por primera vez.
TRASLADO DE CASOS DE MAYORES DE EDAD SIN INSCRIPCIÓN	16	16	Mediante Oficios, se traslada los casos a Defensoría Pública, se está realizando seguimiento de respuesta.
CASOS EN PROCESO DE SOLUCIÓN	107	103	Los casos se encuentran en proceso de solución debido a que los interesados no comparecieron en la Brigada denominada "Feria Ciudadana – Restitución de los Derechos Sociales de las personas que habitan en los predios de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador", por lo cual se están realizando nuevas intervenciones con el fin de atender a todos los usuarios identificados.
CASOS SIN NOVEDAD	9	9	Casos de la Provincia de Esmeraldas, todos los entrevistados cuentan con documento de identidad.
TOTAL DE CASOS		236	

Fuente: Matriz Levantamiento de Ciudadanos Hacienda Furukawa

- Con fecha 27 de mayo de 2019, en la Provincia de los Ríos, cantón Buena Fe, se desarrolla una reunión de trabajo entre la [REDACTED] Coordinadora de Oficina Técnica de Registro Civil de Los Ríos y la [REDACTED] Jefe Político del cantón Buena Fe, para continuar con la gestión del caso Furukawa, donde se acuerda realizar una tercera intervención el 03 de junio del 2019, con la finalidad de recopilar las declaraciones voluntarias tomada a los padres de los menores de edad.
- Con fecha 27 de junio de 2019, mediante Oficio Nro. DIGERCIC-CGS.DSIC-2019-0082-O se informa a [REDACTED] Director de Gestión de Conflictos de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política los avances y acciones que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) ha realizado hasta ese momento, adjuntando la matriz completa con los nombres y detalle de los 236 casos registrados en las diferentes intervenciones en las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Esmeraldas.
- Con fecha 09 de julio de 2019, mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGS-2019-0160-M se autoriza al [REDACTED] Coordinador de Oficina Técnica de Los Ríos y Directora de Gestión de Cambio y Cultura Organizativa respectivamente, realizar la intervención y entregar la cédula sin costo (cédula subsidiada) a 10 personas de la empresa Furukawa identificadas por los servidores antes mencionados, efectuándose dicha intervención el 11 de julio de 2019.

3. ACCIONES – PLAN DE RESPUESTA

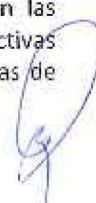
- ✓ Las Autoridades de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, autorizan se habilite el servicio de cédula sin costo para este grupo de personas vulnerables y puedan restituir sus derechos de ciudadanía.
- ✓ Se facilitó trato preferencial a los usuarios que se han acercado por cuenta propia a la Agencia de Registro Civil de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, brindando atención de manera inmediata, agilizando el servicio de cedulación.
- ✓ Se realizó las gestiones internas de búsqueda de partidas en el Archivo Provincial y Archivo Nacional, coordinando con el MIES solicitando se remita el Informe Social y posterior realizar las inscripciones tardías de los 16 usuarios mayores de edad.
- ✓ Mediante Oficios: DIGERCIC-CZ4.OT23-2019-1203-O, DIGERCIC-CZ4.OT23-2019-1217-O, DIGERCIC-CZ4.OT23-2019-1202-O, DIGERCIC-CZ4.OT23-2019-1195-O, DIGERCIC-CZ4.OT23-2019-1194-O, DIGERCIC-CZ4.OT23-2019-1193-O, DIGERCIC-CZ4.OT23-2019-1192-O, DIGERCIC-CZ4.OT23-2019-1191-O, DIGERCIC-CZ4.OT23-2019-1190-O, DIGERCIC-CZ4.OT23-2019-1189-O, DIGERCIC-CZ4.OT23-2019-1188-O, DIGERCIC-CZ4.OT23-2019-1187-O, DIGERCIC-CZ4.OT23-2019-1186-O, DIGERCIC-CZ4.OT23-2019-1185-O, DIGERCIC-CZ4.OT23-2019-1169-O, DIGERCIC-CZ4.OT23-2019-1168-O, DIGERCIC-CZ4.OT23-2019-1159-O, DIGERCIC-CZ4.OT23-2019-1158-O y DIGERCIC-CZ5.OT12-2019-1759-M se remite a la Defensoría Pública los casos de "Inscripciones a Mayores de Edad", donde consta el Informe Social y la negativa de inscripción de nacimiento administrativamente, de acuerdo al Artículo 31 de la LOGIDAC.
- ✓ Los 103 casos que se encuentran en proceso de solución, se deben a que los usuarios identificados en anteriores intervenciones no comparecieron en la Brigada denominada "Feria Ciudadana – Restitución de los Derechos Sociales de las personas que habitan en los predios de la empresa **Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador**", realizada en la Parroquia Luz de América durante los días 21 y 22 de mayo de 2019.
- ✓ Mediante Oficio Nro. IESS-DNAC-2019-0070-OF, de fecha 20 de junio de 2019, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hace traslado de novedades encontradas de 4 ciudadanos en la inspección efectuada a la empresa Furukawa en la provincia de Santo Domingo. La DIGERCIC dando atención al Oficio, remite respuesta mediante Oficio Nro. DIGERCIC-CGS.DSIC-2019-0085-O.

- ✓ Mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2019, se recibe el Oficio Nro. SNGP-DGC-2019-0031-OF, en el cual la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, solicita se remita un informe detallado de los servicios prestados por la DIGERCIC a las personas de los campamentos de la empresa Furukawa, el mismo que fue atendido mediante Oficio Nro. DIGERCIC-CGS.DSIC-2019-0082-O, de fecha 27 de junio de 2019.
- ✓ Mediante Oficio Nro. JCLLV-2019-0085, de fecha 16 de julio de 2019, el [REDACTED]
– Asambleísta por la provincia del Azuay, solicita un informe detallado sobre las acciones ejecutadas para garantizar la identidad de las personas que viven y trabajan dentro de las haciendas de la empresa Furukawa, para lo cual la DIGERCIC emitió respuesta mediante Oficio Nro. DIGERCIC-DIGERCIC-2019-0219-O.
- ✓ Mediante Oficio Nro. JCLLV-2019-0092, de fecha 30 de julio de 2019, el [REDACTED]
– Asambleísta por la provincia del Azuay, hace un alcance al Oficio Nro. JCLLV-2019-0085, en el cual solicita copia del expediente que incluya los listados de todas las personas que han sido inscritas por primera vez, actualizado el registro y renovada su cédula de ciudadanía. Mediante Oficio Nro. DIGERCIC-DIGERCIC-2019-0248-O se remite respuesta a solicitud.
- ✓ Con fecha 09 de agosto de 2019, el Diario "La Hora" publica las declaraciones del señor M. (nombre protegido), en la cual confirma que funcionarios del Registro Civil llegaron a pedirle sus datos, pero que aún los documentos no le llegan; en tal virtud la DIGERCIC realizó los acercamientos con el Diario La Hora, para validar los nombres del ciudadano y poder verificar si se encuentra registrado en nuestra matriz, quienes nos facilitaron el contacto de la [REDACTED] de la Comisión Ecuatélica de Derechos Humanos (Codhu).
- ✓ Mediante Oficio Nro. DIGERCIC-CGS.DSIC-2019-0107-O, de fecha 19 de agosto de 2019, la DIGERCIC solicita a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política información de los registros referente a los listados personas que habitan y trabajan en las haciendas de abacá de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador.
- ✓ Mediante Oficio Nro. DIGERCIC-CGS.DSIC-2019-0115-O, de fecha 26 de agosto de 2019, la DIGERCIC solicita al Ministerio de Inclusión Económica y Social información de los registros referente a los listados personas que habitan y trabajan en las haciendas de abacá de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador.
- ✓ Mediante Oficio Nro. MIES-GCIDI-2019-0060-O, de fecha 27 de agosto de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social remite respuesta a Oficio Nro. DIGERCIC-CGS.DSIC-2019-0115-O, donde incluye una matriz con el listado de 94 personas, las mismas que han identificado que no cuentan con cédula de identidad.
- ✓ Mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGS.DSIC-2019-0419-M, de fecha 06 de septiembre de 2019, se remite respuesta al Oficio Nro. MIES-GCIDI-2019-0060-O, con la validación del listado de las 94 personas, de las cuales se evidencia que 42 personas cuentan con cédula de identidad actualizada y 52 no se encuentran identificadas en nuestro sistema, sin embargo existen 28 nombres duplicados, se solicita remitir el registro completo levantado por el MIES para validar información y tomar acciones que sean necesarias.
- ✓ Mediante Oficio Nro. MREMH-DDPH-2019-0295-O, de fecha 12 de septiembre de 2019, El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, convoca a reunión, en la misma que informan la comunicación por parte de las Naciones Unidas, referente a los derechos humanos de las familias agrícolas afectadas por la empresa japonesa Furukawa Plantaciones C.A. en Ecuador.
- ✓ Mediante Oficio Nro. DIGERCIC-CGS.DSIC-2019-0130-O, de fecha 17 de septiembre de 2019, la DIGERCIC realiza insistencia a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, sobre información de los registros referente a los listados personas que habitan y trabajan en las haciendas de abacá de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador.

- ✓ Mediante Oficio Nro. DIGERCIC-CGS.DSIC-2019-0129-O, de fecha 17 de septiembre de 2019, la DIGERCIC solicita al Ministerio de Salud Pública, información de los registros referente a los listados personas que habitan y trabajan en las haciendas de abacá de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador.
- ✓ Mediante Oficio Nro. DIGERCIC-DIGERCIC-2019-0285-O, de fecha 30 de septiembre de 2019, se informa a la Defensoría del Pueblo y a la Defensoría Pública, sobre los 16 casos de personas mayores de edad identificadas en las haciendas Furukawa, que no cuentan con registro de nacimiento y han sido los casos derivados en su momento a la Defensoría Pública de las provincias de Santo Domingo y Los Ríos respectivamente, con el fin de que estas personas cuenten con el debido patrocinio judicial para efectuar su inscripción tardía mediante vía judicial, como lo establece el artículo 31 de la LOGIDAC.

4. CONCLUSIÓN:

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comprometida con la consecución de los derechos fundamentales las personas, con especial énfasis en las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, se mantendrá realizando seguimiento, tomando las medidas que correspondan, y coordinando acciones con las diferentes Instituciones del Estado en el ámbito de sus competencias, a fin de brindar soluciones prontas y efectivas que conlleven a garantizar el derecho a la identidad de las personas que habitan y trabajan en las haciendas de abacá de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador.



**Respuesta del Instituto Ecuatoriano de la Seguridad
Social (IESS)**

Oficio Nro. IESS-DNCRI-2019-0092-O

Oficio Nro. IESS-DNCRI-2019-0092-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

Asunto: Respuesta a la solicitud de información en relación al caso Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador.

[REDACTED]
[REDACTED]
Director de Derechos Humanos y Paz
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. MREMH-DDHP-2019-0307-O de 17 de septiembre de 2019, mediante el cual se solicita insumos en relación al caso Furukawa, de acuerdo a las competencias que cada entidad, a la que fue remitida el citado oficio, pueda aportar.

Al respecto, me permito poner en su conocimiento el Memorando Nro. IESS-DNAC-2019-1072-M de 30 de septiembre de 2019, mediante el cual Director Nacional de Afiliación y Cobertura del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Mgs. [REDACTED] remite a la Dirección Nacional a mi cargo, la información referente al caso Furukawa, señalando lo siguiente:

"En atención al memorando Nro. IESS-CD-PR-2019-0482-M de 16 de julio de 2019, la Presidencia del Consejo Directivo del IESS solicita a la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remitan las acciones que realizarán en el marco de sus competencias de control respecto de la empresa FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR, trasladando: "...Providencia No. 006-2019-DPE-DNDBV, correspondiente al Trámite Defensorial No. DPE-1701-170104-19-2018-000856, recibido con documento Nro. IESS-DG-2019-4519-E, mediante el cual, se solicita al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remita, en el término de 15 días, la información requerida en el informe de seguimiento de 5 de abril de 2019, respecto de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador (...)", al respecto se menciona que:

"La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 34, determina que el derecho a la seguridad social es: "(...) **un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.** (Las negrillas me pertenecen)

El numeral 17 del artículo 66 de la norma ibídem, señala que se reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo

Oficio Nro. IESS-DNCRI-2019-0092-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley (...)”.

En materia laboral la legislación ecuatoriana a través del Código del Trabajo, artículo 4, determina que los derechos del trabajador son irrenunciables y que será nula toda estipulación en contrario.

Dentro de las obligaciones del empleador, se encuentran el inscribir a sus trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labor, conforme el numeral 31 del artículo 42 de dicho Código.

La Ley de Seguridad Social, en el artículo 2, determina cuales son los sujetos de protección del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, señalando a los trabajadores en relación de dependencia, conforme el literal a).

El artículo 17 de la Ley ibídem, señala que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, tiene como misión el: “(...) **proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, Seguro de Desempleo, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra esta Ley**”. (Las negrillas me corresponden)

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a través de la Resolución No. C.D. 535, Reglamento Orgánico Funcional del IESS, numeral 3.1.1 del artículo 10, asigna como misión de la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, el: “*Administrar, dirigir y gestionar los procesos de afiliación y cobertura alineada a la caracterización de la población afiliable, así como la inspección y fiscalización derivadas de las mismas, a fin de brindar seguridad social a los afiliados, empleadores y potenciales beneficiarios*”.

Dentro de las atribuciones y responsabilidades se encuentra el literal: “*b) Establecer parámetros y lineamientos que permitan asesorar, fiscalizar e inspeccionar los procesos de afiliación y cobertura a nivel nacional*”.

Como unidad administrativa de apoyo de la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura se encuentra, la Subdirección Nacional de Control Técnico, que conforme la Resolución No. C.D. 535, tiene entre sus atribuciones y responsabilidades, el: “*a) Coordinar los procesos de fiscalización de afiliación que permita detectar la evasión, elusión (sub-declaración) de aportes, retenciones de aportes no depositados y demás problemas resultantes de la afiliación*”.

El Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera, Resolución No. C.D. 516, el inciso cuarto del artículo 2, señala que: “(...) *El proceso de afiliación e inspección en seguridad social es de responsabilidad de la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, quien supervisará la ejecución de los lineamientos, procedimientos y directrices; las Unidades Nacionales controlarán su aplicación dentro*

Oficio Nro. IESS-DNCRI-2019-0092-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

del ámbito de su competencia; y, las Direcciones Provinciales ejecutarán en su jurisdicción, a través de la Unidad o Grupo de Trabajo Provincial de Afiliación y Cobertura (...)".

Es importante mencionar que en temas de contratación laboral, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no es la entidad competente para regular la celebración de contratos o emitir lineamientos en cuanto a la suscripción de los mismos, adicionalmente de establecer el reconocimiento de relación laboral entre trabajador y empleador."

Por tales consideraciones, la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura del IESS expone y manifiesta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

En el mes de febrero de 2019, a través de los medios de comunicación más importantes del país, se dio a conocer la lamentable situación de varias familias ecuatorianas que se encontraban en condiciones de explotación laboral, servidumbre, trabajo infantil e incluso con señales de esclavitud, las mismas que se encontraban dentro de las Haciendas pertenecientes a la empresa FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR, con número de RUC 1790013804001, actividades que se encuentran ubicadas en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, dicha situación se comunicó a través del informe remitido por la Defensoría del Pueblo.

El Ministerio de Trabajo, en la verificación del cumplimiento de derechos laborales de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador; establece en resumen una serie de violaciones a los derechos constitucionales, tales como:

- Falta de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
- Falta de contratos de trabajo
- Remuneración inferior al Salario Básico Unificado
- Condiciones de trabajo inhumanas
- Trabajo infantil.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, procedió a realizar la coordinación correspondiente para la verificación del cumplimiento de la Ley de Seguridad Social en el ámbito de sus competencias.

Las diferentes áreas administrativas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por disposición de la Dirección General, con Memorando Nro. IESS-DG-2019-1281-M de 29 de mayo de 2019, solicitó información de las Haciendas de Abacá de la empresa Japonesa FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR, a la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, Dirección General de Riesgos del Trabajo, Dirección General de

Oficio Nro. IESS-DNCRI-2019-0092-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

Salud Individual y Familiar y Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades contenidas en el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, Resolución No. C.D. 535.

2. ACCIONES REALIZADAS:

La Subdirección Nacional de Control Técnico conforme el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, planifico las siguientes acciones:

Se procedió a la verificación en el aplicativo del Servicio de Rentas Internas, a través del nombre comercial Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador, obteniendo los siguientes resultados:

RAZÓN SOCIAL	FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR
RUC	1790013804001
REPRESENTANTE LEGAL	

a) A través del memorando Nro. IESS-SDNCT-2019-0122-M de 19 de febrero de 2019, la Subdirección Nacional de Control Técnico dispone a la Dirección Provincial de Guayas, con copia a la Coordinadora Provincial de Afiliación y Control Técnico de Guayas, el ejecutar el proceso de inspección en seguridad social en el ámbito de la afiliación al sujeto de control FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR, que se encuentran registradas en la Provincia de Guayas.

Se le solicitó a la Dirección Provincial de Guayas que los resultados obtenidos se sirva remitir a la Subdirección Nacional de Control Técnico.

La Coordinadora Provincial de Afiliación y Control Técnico de Guayas, con fecha 20 de febrero del 2019, asigna a la [REDACTED] en calidad de inspectora o servidora designada para la inspección, con cédula de identidad Nro. [REDACTED] a realizar la verificación del empleador en referencia, la servidora en mención a través del número de notificación de inspección No. NI-GUA-112 de fecha 20 de febrero del 2019, realiza la visita in situ para la verificación del cumplimiento de la Ley de Seguridad Social en el ámbito de la afiliación, la cual al momento de realizar la visita señala que se encontraban dos (2) personas, por lo que procedió a dejar la respectiva notificación, con la finalidad de que el sujeto de control remita la documentación a las oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

De la verificación realizada se determina, con fecha de aprobación 12 de marzo del 2019 con informe de inspección Nro. GUA-CT-2019-1790013804001- 01-IDI, detallando en

Oficio Nro. IESS-DNCRI-2019-0092-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

resumen el siguiente resultado:

SUBDECLARACIÓN:

Se detectó subdeclaración en torno al siguiente detalle:

Nro. Personas identificadas	Tipo de Novedad	Valor Generado en Planillas	Personas registradas en el sistema de HL
59	Subdeclaración	\$ 3.769.54	266

Con copia digital del informe de inspección entregado por la Coordinación Provincial de Afiliación y Control Técnico del Guayas a esta Subdirección Nacional de Control Técnico, procedió con el análisis de la información para la posterior planificación de las verificaciones al sujeto de control.

b) Con Oficio No. IESS-SDNCT-2019-0003-O de 19 de febrero de 2019, la Subdirección Nacional de Control Técnico envió atento oficio a la [REDACTED] Defensora del Pueblo de la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de: “(...) remita en el menor tiempo posible, el expediente relacionado con la documentación e información levantada, en relación a los nombres de las personas encontradas al momento de efectuar las visitas al empleador FURUKAWA PLANTACIONES, todo esto con la finalidad contar con elementos que permitan detectar posibles incumplimientos a la Ley de Seguridad Social en el ámbito de la afiliación (...)”; adicionalmente se solicitó: “(...) remitir las direcciones exactas de la ubicación de las haciendas asociadas al empleador FURUKAWA PLANTACIONES, por cuanto de la información recabada de portales informáticos institucionales se desprende que dicho nombre comercial se encuentra únicamente en la provincia del Guayas, según información obtenida del Servicio de Rentas Internas (...)”.

Finalmente la Subdirección Nacional, solicitó que se ponga: “(...) en conocimiento del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los casos en los cuales se presume que exista incumplimientos o violación de los derechos de las personas trabajadoras relacionada con la seguridad social y de manera específicamente en la afiliación al IESS, a fin de poder efectuar oportunamente, los procesos de inspección que correspondan en derecho; o, en su defecto poder coordinar acciones de manera conjunta entre la Defensoría del Pueblo y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con la finalidad de garantizar el acceso y protección de los derechos de los ciudadanos, garantizados en la Constitución de la República del Ecuador”.

c) La Subdirección Nacional de Control Técnico con la información recabada, procede a

Oficio Nro. IESS-DNCRI-2019-0092-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

contactar a las Instituciones del Estado que participaron en primera instancia en la verificación del cumplimiento de obligaciones patronales del empleador en referencia, obteniendo respuesta de la Defensoría del Pueblo Ecuador, por parte de la servidora de la Dirección Nacional de Derechos del Buen Vivir, [REDACTED] la misma que con fecha 22 de marzo del 2019, se realizó una reunión de trabajo entre la Institución mencionada y los servidores del Equipo Técnico de la Subdirección Nacional de Control Técnico, receptando el informe efectuado por la Dirección Nacional de Derechos del Buen Vivir y suscrito por la Directora Nacional de Derechos del Buen Vivir [REDACTED] [REDACTED] donde se puede destacar aspectos que influyen de manera directa a la verificación del cumplimiento de la Ley de Seguridad Social en el ámbito de la afiliación:

Figuras jurídicas que utiliza Furukawa para evadir obligaciones laborales:

- Contrato Civil de arrendamiento de predio rústico para evitar firmar contratos de trabajo.
- Compra del producto cosechado a los arrendatarios, mismos que posee un RUC

d) Con estos antecedentes por parte de la Subdirección Nacional de Control Técnico, se procedió a realizar el análisis en lo referente a la normativa legal vigente, para el caso de la empresa FURUKAWA PLANTACIONES C.A.; existiendo la imposibilidad de determinar la prestación de servicios y con ello la obligatoriedad de afiliación, esto debido a las figuras jurídicas que utiliza la empresa, para el efecto coordinó acciones entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con el Ministerio de Trabajo.

e) A través del correo electrónico institucional, la Subdirección Nacional de Control Técnico dispuso a la Coordinación Provincial de Afiliación y Control Técnico de Manabí, encargada de la zona 4 del IESS, encargada de la verificación dentro de la jurisdicción de los establecimientos de la empresa FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR; y que sea está la que solicite el pronunciamiento a la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo, para que se brinde la información respectiva sobre las verificaciones realizadas por el Ministerio de Trabajo a la empresa en mención, con el objetivo de conocer si existe Resolución en firme sobre la inspección realizada en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y que dentro de sus atribuciones y competencias, determine la existencia de relación laboral, para que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social pueda ejercer la obligatoriedad de afiliación.

f) Con memorando Nro. IESS-DPM-2019-0939-M de 02 de mayo de 2019, la Directora Provincial de Manabí del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, [REDACTED] [REDACTED] oficializa el requerimiento a la [REDACTED] [REDACTED] Directora Regional de Trabajo y Servicio Público (E), para que se indique, si existe Resolución en firme sobre las inspecciones realizadas por el Ministerio de Trabajo a la empresa FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR.

Oficio Nro. IESS-DNCRI-2019-0092-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

g) A través del memorando Nro. IESS-SDG-2019-0200-M de 07 de mayo de 2019, la Subdirección General del IESS dispuso a la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, remitir las acciones ejecutadas y novedades encontradas en relación a la Empresa Japonesa FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR.

h) Con memorando Nro. IESS-DNAC-2019-0581-M de 15 de mayo de 2019, la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura remitió a la Subdirección General del IESS, el informe actual del Estado de Empresas Japonesas FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR.

i) Con Oficio No. MDT-DRTSPP-2019-0945-O de 17 de mayo de 2019, [REDACTED] [REDACTED] Oficinista del Ministerio de Trabajo de Portoviejo, remite a la Directora Provincial del IESS de Manabí, la respuesta al memorando Nro. IESS-DPM-2019-0939-M, en el sentido de: “(...) *Una vez revisados los Archivos de la Secretaria Regional se Certifica que consta la Resolución No. MDT-DRTS4-2019-1022-R4-IDC de fecha 16 de febrero 2019, la cual se encuentra ejecutoriada (...)*”.

j) Oficio No. IESS-DPM-2019-0137-OF de 03 de junio de 2019, la Dirección Provincial de Manabí, oficio a la Directora Regional del Trabajo y Servicio Público de Portoviejo del Ministerio de Trabajo, se remita fotocopia certificada de todo el expediente que repose en los archivos del Ministerio de Trabajo, con relación a la razón social FURUKAWA C.A. PLANTACIONES DEL ECUADOR con número de RUC 1790013804001.

k) Mediante Oficio No. IESS-DNAC-2019-0065-OF de 13 de junio de 2019, al Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura oficio al [REDACTED] Ministro de Trabajo Encargado, Subrogante, solicitando de la manera más comedida se indique y remita: “(...) *en relación a las inspecciones realizadas a la empresa FURUKAWA PLANTACIONES C.A., a través de la Cartera de Estado a su cargo, las Resoluciones en Firme, emitidas por el Ministerio de Trabajo, donde se identifiquen las personas, números de cédula de identidad, periodos y cuantías, todo esto con la finalidad de que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuente con mayores elementos que permitan la inscripción al IESS de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio bajo la razón social FURUKAWA PLANTACIONES C.A.*”.

Por las puntualizaciones expuestas, esta Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura señala:

La Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, a través de la verificación correspondiente en la plataforma informática del IESS, constata que la empresa FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR con RUC No. 1790013804001,

Oficio Nro. IESS-DNCRI-2019-0092-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

se ha registrado en el sistema de empleadores el 04 de enero de 2005, siendo el representante legal [REDACTED] con cédula de identidad No. [REDACTED] y, que consta con una nómina de doscientas sesenta y seis (266) personas afiliadas.

La Dirección del Seguro General de Riesgos Del Trabajo de acuerdo con la información obtenida a través de las bases de datos del Seguro General de Riesgos del Trabajo, señala que la Empresa Japonesa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador, con RUC: 1790013804001, no ha reportado hasta la presente fecha ningún reporte por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Sin embargo de acuerdo a la normativa vigente de este seguro especializado, en el año 2016 dicha empresa ha declarado los índices de gestión de seguridad y salud, declarando índices en valor cero "0", señalando dentro de la declaración, que la empresa cuenta con Programas de Investigación de Accidentes, Vigilancia de la Salud, Identificación de Riesgos, Capacitación, Equipos de Protección Personal, adicionalmente que en la declaración de la empresa cuenta con factores de riesgo laboral.

Es importante recalcar que el Ministerio del Trabajo es el ente rector en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, por lo cual este Seguro Especializado de acuerdo a la normativa vigente, realiza una vigilancia de las condiciones de trabajo, conforme lo determina el artículo 539 del Código del Trabajo, en el cual indica cuales son las atribuciones de las autoridades y organismos del trabajo, señalando: *"Corresponde al Ministerio de Trabajo y Empleo la reglamentación, organización y protección del trabajo y las demás atribuciones establecidas en este Código y en la Ley de Régimen Administrativo en materia laboral."*

El Ministerio rector del trabajo ejercerá la rectoría en materia de seguridad en el trabajo y en la prevención de riesgos laborales y será competente para emitir normas y regulaciones a nivel nacional en la materia (...)".

A través de la Dirección de Salud General Individual y General, sobre la necesidad de conocer cuántas Unidades Médicas del IESS, se encuentran cercanas a la empresa Furukawa Plantaciones C.A, está indica que de acuerdo a la información georeferencial recabada y generada, en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el IESS cuenta con veinte y ocho (28) establecimientos de salud internos y externos; y, en la provincia de Los Ríos existen veinte y cinco (25) establecimientos de salud del IESS entre internos y externos, y en Esmeraldas, (43) establecimientos.

La Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, en base al pronunciamiento del Ministerio de Trabajo, prosigue con las actividades, en virtud de sus atribuciones y competencias, con la finalidad de hacer cumplir los derechos de las personas en relación a la seguridad social en el ámbito de la afiliación y sus respectivas prestaciones; con las

Oficio Nro. IESS-DNCRI-2019-0092-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

acciones que se ejecuten se emitirá un informe técnico de inspección sustentado y motivado, oportunamente se pondrá en conocimiento de su Autoridad. Es así que esta Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura con Oficio No.

IESS-DNAC-2019-0065-OF de 13 de junio de 2019, solicitó al Ministerio de Trabajo se remita información en relación a la empresa FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR.

Con fecha 18 de junio de 2019, esta Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura; Subdirección Nacional de Control Técnico; Coordinación Provincial de Afiliación y Control Técnico de Manabí; y; Unidad Provincial de Afiliación y Control Técnico de Santo Domingo, procedieron a efectuar las inspecciones en territorio a la empresa FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR, en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, **como producto de esas inspecciones se elaboró el Informe de Inspección No. SDG-CT-2019-1790013804001-01-IDI**, en el mismo se encuentran detallado las novedades encontradas al momento de efectuar la verificación por parte de los servidores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (Las negrillas y el subrayado me corresponden)

A través de la **Denuncia No. 230101819060439**, interpuesta en la Fiscalía General del Estado en el Departamento de Atención Integral, de 18 de junio de 2019, se puso en conocimiento de la autoridad competente, con la finalidad que se investigue un presunto delito contra el trabajo y la seguridad social, tipificado en el Código Orgánico Integral Penal. (Lo subrayado me pertenece)

Con Oficio **No. IESS-DNAC-2019-0070-OF** de 20 de junio de 2019, la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, puso en conocimiento de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación el informe de inspección efectuado por el IESS, mediante el cual se detallan determinadas inconsistencias, con la finalidad que dicha entidad pública ejecute las acciones pertinentes conforme las atribuciones y competencias que le asistan.

Con Oficio **No. IESS-DNAC-2019-0071-OF** de 20 de junio de 2019, la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, puso en conocimiento del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el informe de inspección efectuado por el IESS, mediante el cual se detallan determinadas inconsistencias, con la finalidad que dicha entidad pública ejecute las acciones pertinentes conforme las atribuciones y competencias que le asistan.

Con Oficio **No. IESS-DNAC-2019-0072-OF** de 20 de junio de 2019, la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, puso en conocimiento del Ministerio de Salud, el informe de inspección efectuado por el IESS, mediante el cual se detallan determinadas inconsistencias, con la finalidad que dicha entidad pública ejecute las acciones pertinentes conforme las atribuciones y competencias que le asistan.

Oficio Nro. IESS-DNCRI-2019-0092-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

Con Oficio **No. IESS-DNAC-2019-0073-OF** de 20 de junio de 2019, la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, puso en conocimiento del Ministerio de Educación, el informe de inspección efectuado por el IESS, mediante el cual se detallan determinadas inconsistencias, con la finalidad que dicha entidad pública ejecute las acciones pertinentes conforme las atribuciones y competencias que le asistan.

A través del memorando **No. IESS-DNAC-2019-0731-M** de 20 de junio de 2019, la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, puso en conocimiento del Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, el informe de inspección efectuado por las Unidades Administrativas de Afiliación y Control Técnico, mediante el cual se detallan determinadas inconsistencias, con la finalidad que dicha Dirección ejecute las acciones pertinentes conforme las atribuciones y responsabilidades conforme lo determina la Resolución No. C.D. 535; Reglamento Orgánico Funcional del IESS.

Con memorando **Nro. IESS-DNAC-2019-0767-M** de 25 de junio de 2019, la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, puso en conocimiento de la Dirección General el informe general del estado actual de los procesos de inspección efectuado en la empresa FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR.

Memorando **Nro. IESS-DNAC-2019-0971-M** de 02 de septiembre de 2019, la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura se dirige al Director Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante el cual solicita se sirva informar cuales han sido las acciones (impulsos) realizadas bajo su jurisdicción, en relación a la denuncia Nro. 230101819060439 presentada en la Fiscalía General del Estado por el presunto delito al derecho a la seguridad social, tipificado en el Código Orgánico Integral en contra de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador

Memorando **Nro. IESS-DPM-2019-1763-M** de 19 de septiembre de 2019, la Coordinación Provincial de Afiliación y Control Técnico de Manabí, remite el informe de las acciones realizadas a la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador a [REDACTED] en calidad de Defensora del Pueblo Encargada, en el mismo se detalla las inconsistencias determinadas para la correspondiente generación y aprobación de las novedades extemporáneas de aportes por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social."

Finalmente se pone en su conocimiento la siguiente información relacionado a la empresa FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR con número de RUC 1790013804001:

- En el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, existen registrados dos (2) establecimientos, siendo el 0001 la matriz.

Oficio Nro. IESS-DNCRI-2019-0092-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

A continuación el detalle del número de afiliados registrados por sucursal en el IESS:

RAZÓN SOCIAL	RUC	SUCURSAL	NÚMERO AFILIADOS
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0001	445
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0002	3
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0003	0
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0004	0
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0005	0
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0006	0
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0007	0
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0008	0
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0009	0
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0010	0
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0011	0
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0012	0
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0013	0
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0014	0
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0015	0
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0016	0
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0017	0
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0018	0
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0019	0
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0020	0
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0021	0
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0022	0
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0023	0
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0024	0
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR	1790013804001	0025	0
TOTAL			448

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

DIRECTORA NACIONAL DE COOPERACIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Referencias:

- IESS-DNAC-2019-1072-M

Oficio Nro. IESS-DNCRI-2019-0092-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

Copia:

[Redacted]

[Redacted]

Director Nacional de Afiliación y Cobertura

[Redacted]

[Redacted]

Experto 2, Dirección de Derechos Humanos y Paz

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

vc

**Respuesta del Ministerio de Inclusión Económica y
Social (MIES)**

Oficio Nro. MIES-DM-DRCI-2019-0184-O

Oficio Nro. MIES-DM-DRCI-2019-0184-O

Quito, D.M., 09 de octubre de 2019

Asunto: Respuesta MIES- Comunicación Conjunta AL ECU 13/2019 - caso Furukawa (cronograma, distribución definitiva de preguntas y solicitud de insumos)

Señor Doctor

Luis Gustavo Espinosa Salas

Director de Derechos Humanos y Paz

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a los oficios No. MREMH-DDHP-2019-0295-O y No. MREMH-DDHP-2019-0307-O mediante los cuales solicitan información sobre las acciones por la defensa de los derechos humanos de las familias agrícolas afectadas por la empresa japonesa Furukawa Plantaciones C.A. en Ecuador.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto el informe de acciones realizadas en relación a las competencias de esta Cartera de Estado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Soc. Maria Gabriela Rodríguez Cortez

DIRECTORA DE RELACIONES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Referencias:

- MIES-DM-DRCI-2019-0195-EXT

Anexos:

- Informe técnico

Oficio Nro. MIES-DM-DRCI-2019-0184-O

Quito, D.M., 09 de octubre de 2019

Copia:

[Redacted]

**Experto 2, Dirección de Derechos Humanos y Paz
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**

[Redacted]

Analista de Relaciones Internacionales 2

[Redacted]

Servidor Público 6

  	INFORME TÉCNICO: FURUKAWA		Versión: 1
	Subsecretaría de Protección Especial		Código: MIES 3.2- CGPGE-DSPC-CP1- PR1/R1
	Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos		Página: 1 de 4

Quito Distrito Metropolitano, 23/09/2019

**Informe de respuesta al Ministerio de Relaciones y Cooperación Internacional:
Procedimientos Especiales de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos – Caso Furukawa**

A partir de las denuncias presentadas ante la Defensoría del Pueblo por parte de los/las trabajadores/as y ex trabajadores/as de la empresa Furukawa Plantaciones C.A acerca de la vulneración de derechos y malas condiciones de vida. Varias instituciones estatales han realizado visitas e intervenciones acorde a las competencias correspondientes, con el fin de atender a esta población. En lo que respecta al Ministerio de Inclusión Económica y Social se han realizado acciones que han permitido identificar las necesidades urgentes de estas familias, con el fin de restaurar derechos y aportar en la mejora de sus condiciones de vida con base en las competencias de esta Cartera de Estado.

Cabe destacar que se realizaron visitas por parte del MIES a los campamentos, de las cuales una de ellas fue en coordinación con las Instituciones que formaron parte de la "Mesa Interinstitucional para la situación de los/las trabajadores/as de Furukawa"; esta visita tuvo como finalidad aplicar la "Ficha Única de Vulnerabilidad" construida por el MIES cuyo objetivo fue levantar información referente a la situación de las familias y cantidad de personas que se encontraban habitando y trabajando para la empresa, con un enfoque interinstitucional en donde cada entidad sea capaz de realizar acciones de acuerdo a sus competencias; en este sentido, la Secretaría de Gestión de la Política es la entidad encargada de liderar el proceso.

Al tener el conocimiento de la existencia de varias personas carentes de identificación, el MIES solicitó al Registro Civil la activación del convenio de cooperación interinstitucional con el fin de realizar brigadas de cedulação subsidiada en los campamentos, a partir de esta intervención 81 personas fueron atendidas y actualmente ya cuentan con documentos de identidad, inscripciones o verificación de datos: 34 inscripciones de nacimiento, 31 inscripciones de menores de edad, 6 inscripciones por verificación de datos y 10 inscripciones a personas mayores de 18 años, estas últimas con patrocinio de la Defensoría Pública.

El MIES a su vez ha cumplido hasta la fecha con la entrega de información solicitada por parte de las instituciones que así lo demanden, así como la remisión de los datos obtenidos mediante la Ficha Única de Vulnerabilidad, los mismos que permiten identificar puntos críticos de intervención por parte de las demás instituciones estatales en relación a sus competencias.

Así mismo el MIES realizó seguimiento de caso y ejecutó acciones con el fin de prevenir la violencia y promoción de derechos humanos. Esta Cartera de Estado, a través de la Subsecretaría de Protección Especial, realizó el taller "Derecho a tener Derechos", con el fin de que la población ubicada en los campamentos de Santo Domingo, Esmeraldas y los Ríos pueda tener conocimiento sobre sus derechos, prevención de violencias, grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad, así como la importancia de los mismos, procesos de participación, entre otros. De igual manera el taller "Una vida libre de Violencia" permitió que la población conozca sobre comportamientos y rutas de actuación en casos de violencia. De igual manera, se entregaron kits de vestimenta.

Adicional a esto se aplicó la Ficha del Registro Social con el fin de determinar las condiciones socioeconómicas de las familias en cuestión y con ello determinar aquellas que cumplen con los puntajes

  	INFORME TÉCNICO: FURUKAWA		Versión: 1
	<i>Subsecretaría de Protección Especial</i> <i>Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de</i> <i>Derechos</i>		Código: MIES 3.2- CGPGE-DSPC-CP1- PR1/R1
			Página: 2 de 4

para ser incluidas al “Sistema de Transferencias no Contributivas”. Cabe destacar que las inclusiones dependen del puntaje obtenido mediante la Ficha de Registro Social, tomando esto en cuenta, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712 que entró en vigencia el 10 de junio de 2019 se hace referencia a:

“Disposición reformativa Primera del Decreto Ejecutivo No. 7, [que] transfiere a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), la administración, mantenimiento y actualización del registro social y establece que la Unidad del Comité Interinstitucional del Plan “Toda Una Vida”, será la encargada de realizar la identificación, registro y actualización de la información de los beneficiarios establecidos por el Comité Interinstitucional del Plan Toda Una Vida, en el Registro Social, así como definir políticas y lineamientos para la selección y acompañamiento de beneficiarios.”

Así mismo, en el artículo 5 del mismo Decreto Ejecutivo plantea:

“Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, [...] con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación. Será la encargada de la administración y mantenimiento de los sistemas que permiten la gestión del Registro Social, y de la administración, el mantenimiento, la actualización y difusión de la información de la base de datos del mismo.”

Por lo que la consolidación y entrega de información pertinente le corresponde a la Unidad del Registro Social, tomando en cuenta este respecto, a partir del mes de octubre el MIES ha realizado seguimiento periódico de las inclusiones que se han generado a este sistema.

Por otra parte, con corte a 25 de septiembre de 2019, y en relación a la información levantada en los campamentos, se han entregado las siguientes transferencias monetarias no contributivas: 37 familias reciben el Bono de Desarrollo Humano, 20 familias el Bono de Desarrollo con componente variable, 5 personas reciben el Bono “Mis Mejores Años”, 2 personas reciben la “Pensión Toda Una Vida” y 6 personas la pensión para Personas con Discapacidad.

	INFORME TÉCNICO: FURUKAWA												Versión: 1
	Subsecretaría de Protección Especial Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos												Código: MIES 3.2-CGPGE-DSPC-CP1-PR1/R1
													Página: 3 de 4

Acciones realizadas por el MIES - Cronograma

A continuación, se presenta el cronograma con las acciones realizadas por esta Cartera de Estado, y aquellas planificadas hasta el fin del presente año.

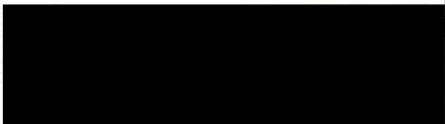
	INTERVENCIÓN	FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4							
1	Visita de Verificación de la situación de las familias que trabajan y habitan en los campamentos Furukawa																							
2	Solicitud de activación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MIES y la DIGERCIC para obtención de cedula subsidiada																							
3	Entrega de kits de vestimenta (150 familias)																							
4	Conformación de la Mesa Interinstitucional por la Situación de los trabajadores de Furukawa																							
5	Visita Integral a Campamentos Furukawa																							
5.1	Levantamiento de Ficha de Vulnerabilidad																							
5.2	Levantamiento de Ficha de Registro Social																							
6	Taller "Derecho a tener Derechos"																							
7	Entrega de kits humanitarios (247 familias)																							
8	Análisis de Fichas de Vulnerabilidad y Registro Social																							
8.1	Envío de información levantada a: MinEduc, Secretaría de la Política, CONADIS y CNIG																							
9	Incorporación de usuarios para Pensiones No Contributivas																							
9.1	Inicio de entrega de Pensiones No Contributivas																							
9.2	Acompañamiento familiar a usuarios de bonos y pensiones																							
10	Realización del taller "Sensibilización y Prevención de Violencias"																							
11	Entrega de kits humanitarios (201 familias)																							
12	Revisión de casos para posible ingreso a diferentes servicios MIES																							
13	Seguimiento de casos identificados y remitidos al MIES para acceso a Servicios MIES: Desarrollo Infantil, Adulto Mayor, Discapacidades, Créditos de Desarrollo Humano, etc																							
14	Intervención periódica en la Mesa Interinstitucional por la Situación de los trabajadores de Furukawa																							

Conclusiones:

- El Ministerio de Inclusión Económica y Social remitió la información a la Secretaría de Gestión de la Política, Ministerio de Educación, Consejo Nacional de Discapacidades y al Consejo Nacional de Igualdad de Género.
- El Ministerio de Inclusión Económica y Social participa de manera periódica en la Mesa Interinstitucional por la Situación de los trabajadores de Furukawa.
- El Ministerio de Inclusión Económica y Social ha respondido a todos los requerimientos de la Defensoría del Pueblo, de la Secretaría de la Política y de la Cancillería y otras instituciones que han solicitado información del caso.
- El Ministerio de Inclusión Económica y Social interviene en el caso en función de sus competencias institucionales.

 	INFORME TÉCNICO: FURUKAWA		Versión: 1
	Subsecretaría de Protección Especial Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos		Código: MIES 3.2-CGPGE-DSPC-CP1-PR1/R1
			Página: 4 de 4

Firmas:

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
 Analista de Protección Especial 2	 Director de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos Subsecretario de Protección Especial (Subrogante)

Respuesta del Ministerio de Educación (MINEDUC)
Oficio Nro. MINEDUC-DNCAI-2019-00195-OF

Oficio Nro. MINEDUC-DNCAI-2019-00195-OF

Quito, D.M., 15 de octubre de 2019

Asunto: Urgente: Insistencia - Comunicación Conjunta AL ECU 13/2019 - caso Furukawa

[Redacted]

[Redacted]

Director de Derechos Humanos y Paz
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su comunicación referida a la actualización de acciones respecto al caso Furukawa, tengo a bien remitir la información de las áreas competentes de esta Cartera de Estado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

[Redacted] lejo

DIRECTORA NACIONAL DE COOPERACION Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Referencias:

- MINEDUC-DNCAI-2019-00338-E

Anexos:

- 2019_oct_15_actualización_acciones_caso_furukawa.pdf

Copia:

[Redacted]

[Redacted]

Asistente de Cooperacion y Asuntos Internacionales

[Redacted]

[Redacted]

Viceministro de Gestión Educativa

[Redacted]



Oficio Nro. MINEDUC-DNCAI-2019-00195-OF

Quito, D.M., 15 de octubre de 2019

Viceministra de Educación

1. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

El Artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”*.

El Artículo 46 de la Constitución de la República establece que *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes (...): “3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad. (...)”*

7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o discriminación racial o de género. Las políticas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos. (...)”.

El Artículo 47 de la Constitución de la República establece que: *“El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: (7.-) Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.*

(8.-) la educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos (...)”.

El Artículo 344 de la Carta Política del Ecuador determina: *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo (...). El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”*.

En el Artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 7 señala que será responsabilidad del Estado: *“Erradicar el analfabetismo puro, funcional y digital, y apoyar los procesos de la post- alfabetización y educación permanente para personas adultas, y la superación del rezago educativo”*.

Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)

El Artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en lo que refiere a la Educación para las personas con discapacidad, determina: *“Tanto la educación formal como la no formal tomarán en cuenta las necesidades educativas especiales de las personas en lo afectivo, cognitivo y psicomotriz.*

La Autoridad Educativa Nacional velará porque esas necesidades educativas especiales no se conviertan en impedimento para el acceso a la educación. El Estado ecuatoriano garantizará la inclusión e integración de estas personas en los establecimientos educativos, eliminando las barreras de su aprendizaje (...)”.

El Artículo 50 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en lo que refiere a la educación para personas con escolaridad inconclusa señala:

“La educación para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa es un servicio educativo para quienes no hayan podido acceder a la educación escolarizada obligatoria en la edad correspondiente. Este tipo de educación mantiene el enfoque curricular y los ejes que atraviesan el currículo de los niveles descritos con anterioridad, pero con las características propias de la etapa adulta, privilegiando los intereses y objetivos de ésta. (...) Así mismo, definirá impulsará políticas, programas y recursos dirigidas a las mujeres que no han tenido acceso a la educación o tienen rezago educativo, a fin de asegurar y promover la igualdad real entre hombres y mujeres”.

El Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural

El Artículo 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural manifiesta: *“(…) La educación escolarizada puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se refiere a los niveles de Educación Inicial, Educación General Básica y Bachillerato cuando se atiende a los estudiantes en las edades sugeridas por la Ley y su reglamento. La extraordinaria se refiere a los mismos niveles cuando se atiende a personas con escolaridad inconclusa, con necesidades educativas especiales en establecimientos educativos especializados u otros casos definidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”.*

El Artículo 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece que: *“Las personas con escolaridad inconclusa son aquellos jóvenes o adultos de quince (15) años de edad o más que no han concluido los estudios obligatorios y que han permanecido fuera de la educación escolarizada ordinaria por más de tres (3) años.”*

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME 2014-00034-A emitido el 28 de julio de 2014, el Ministerio de Educación, expide la Normativa de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa.

2. OBJETIVO

Dar a conocer el avance en la implementación de las *“Estrategias de atención en el ámbito educativo a familias que viven y trabajan dentro de las haciendas de la empresa Furukawa, realizado por los funcionarios responsables de cada coordinación zonal en donde existen los campamentos de la empresa Furukawa”.*

3. ANÁLISIS Y DESARROLLO

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA E INCLUSIVA

La Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva a través de las Coordinaciones Zonales de Educación – Zonas 1, 4 y 5, el día 17 de abril de 2019 aplicó un instrumento para la recolección de información de variables específicas del Ministerio de Educación en la Empresa FURUKAWA, a familias en situación de vulnerabilidad. La información recopilada permitió definir una estrategia de atención en el ámbito educativo, que se describe en el Informe Técnico DNEPEI-SEEI-2019-0003 de fecha 08 de mayo de 2019.

Como resultado de la información recopilada el 17 de abril, se evidenció que 267 personas que viven y trabajan en las haciendas de la empresa FURUKAWA en condiciones precarias; el instrumento permitió identificar además el nivel educativo que requieren. Las personas se encuentran en los campamentos de la empresa en las provincias de Esmeraldas, Los Ríos y Santo Domingo de los Tsáchilas; en la siguiente tabla se presenta el detalle de la información:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Seguimiento a la <i>“Estrategia de atención en el ámbito educativo a familias que viven y trabajan dentro de las haciendas de la empresa Furukawa”</i>
----------------------------	--

Tabla Nro. 1: Resumen de la población localizada en las provincias Esmeraldas, Los Ríos y Santo Domingo de los Tsáchilas.

ÚLTIMO AÑO APROBADO	3-5 AÑOS	6-14 AÑOS	15 AÑOS EN ADELANTE	Total general
NINGUNO	11*	16*	35***	62
1RO EGB	3**	2**	9***	14
2DO EGB	-	3**	20***	23
3RO EGB	-	5**	17***	22
4TO EGB	-	9**	18***	27
5TO EGB	-	9**	14***	23
6TO EGB	-	5**	12***	17
7MO EGB	-	6**	41***	47
8VO EGB	-	2**	7***	9
9NO EGB	-	2**	1***	3
10MO EGB	-	1**	7***	8
1RO BGU	-	-	10***	10
2DO BGU	-	-	2***	2
Total general	14	60	193	267

Fuente: Informe DNEPEI-SEEI-2019-0003 de fecha 08 de mayo de 2019.

Elaboración: Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa, 2019.

El propósito del Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva y la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento, y Regulación de la Educación, es garantizar el acceso a servicios educativos a 267 niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de acuerdo con el último año aprobado y el tiempo de rezago que presentan.

Dentro de las 267 personas identificadas durante el levantamiento de información, se encuentran 17 niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad; los cuales requieren derivación a las Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión - UDAI y Departamento de Consejería Estudiantil - DECE, a fin de determinar el tipo de oferta educativa que requieren, ya sea a través de adaptaciones curriculares o educación especializada.

La población identificada para brindar el servicio educativo se describe a continuación:

(*) 27 niños y niñas que podrían ser insertados en las ofertas educativas dirigidas por la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica.

(**) 47 niños y niñas que podrían ser atendidos en las ofertas de educación ordinaria articulados por la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación.

(***) 193 jóvenes y adultos de 15 años en adelante mediante las ofertas educativas extraordinarias: Alfabetización, Post-Alfabetización, Básica Superior y Bachillerato implementadas por la Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa y el Proyecto de Educación Básica para Jóvenes y Adultos.

Para el efecto, el Ministerio de Educación, pone en marcha las siguientes acciones:

- a) La Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica y el Proyecto de Educación Inicial y Básica Integral con Calidad de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, a través de las ofertas educativas: Servicio de Atención Familiar para la Primera Infancia – SAFPI y Nivelación y Aceleración Pedagógica- NAP, han desplegado las siguientes acciones:

Tabla Nro. 2: Acciones realizadas por parte de la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica

Propuesta de Atención	Acciones realizadas
Con base en el diagnóstico realizado en la provincia de Los Ríos, se identificaron 2 niños/as de 3 a 5 años que requieren ser atendidos a través de servicios de educación Inicial.	Se realizó la gestión para vincular a los niños/as a la Escuela de Educación Básica "Centinela de Los Ríos", código AMIE 12H01700, del cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos; se ha considerado la institución, por ser la más cercana a la hacienda FURUKAWA, Km 51 Vía a Santo Domingo de Los Tsáchilas. La Institución Educativa, garantiza la inserción educativa a partir del 04 de junio de 2019.
En la provincia de Los Ríos, se identificaron 5 niños/as y adolescentes de 6 a 14 años que requieren ser atendidos con el Programa de Nivelación y Aceleración Pedagógica.	Se identificaron 3 niños/as y adolescentes del grupo de 6 a 14 años que están incluidos en el Sistema Educativo Nacional, y asisten a la Institución "Centinela de Los Ríos", "EEB Jime Anchico Murillo" y "EBB General Ulpiano Páez" ¹ .
En la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se identificaron 11 niños/as y adolescentes de 6 a 14 años, que requieren atención a través del Programa de Rezago Educativo.	• El 29 de mayo del 2019, la técnica territorial realiza la visita a las Haciendas FURUKAWA en la parroquia Luz de América, en esta visita se pudo constatar que no había niños y niñas de 3 a 5 años para la oferta SAFPI y de 6 a 14 años para la oferta NAP, únicamente se encontró la presencia de 3 adultos mayores. • Con Memorando Nro.MINEDUC-CZ42019-04426-M, del 29 de julio del 2019 constan los recursos para contratar a la docente [REDACTED] para la oferta NAP, con la partida presupuestaria del Programa 58, Proyecto 1, Actividad 3, Grupo 71. • El 17 de junio del 2019, varios padres de familia se acercaron al Distrito 23D01 solicitando cupo para inscribir a sus hijos en el Proyecto SAFPI, debido a que a sus hijos los enviaban a Sectores lejanos a sus domicilios. Esta visita de los padres fue el motivo para que la técnica territorial constate si en estos sectores correspondientes al distrito 23D01 había niños que puedan ser parte de la oferta SAFPI, en donde efectivamente la demanda de niños y niñas entre 3 y 4 años era de un promedio de 20 niños y niñas. • El 14 de agosto de 2019, se solicitó de manera urgente a Planta Central que se cediera la partida de la oferta NAP para la oferta SAFPI mediante INFORME No. 87 - ASRE 23 DO1 -08-2019 para reemplazar la partida de NAP por SAFPI. Se pudo realizar la contratación de la docente [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para la oferta antes mencionada mediante INFORME No. 89 - ASRE 2 3DO1-19-08- 2019.

¹ Información con fuente <http://juntos.educacion.gob.ec/>

	• El 4 de septiembre de 2019, en el departamento de ASRE del distrito 23D01, se reunió la [REDACTED] (trabajadora social del proyecto GAB de la parroquia Luz de América y el MIES) con la técnica territorial, para dialogar sobre el caso de las haciendas FURUKAWA, quien informó que el motivo por lo que en el mes de junio, fecha en la que se realizó la visita a las haciendas, no se encontraron niños para ninguna de nuestras ofertas; y fue porque los trabajadores habían sido liquidados. • El 17 de septiembre de 2019, el [REDACTED] facilitador del proyecto GAB de la parroquia Luz de América y el MIES visita el distrito 23D03, para informar que en FURUKAWA Km. 33 en la Hacienda Vilma actualmente se encuentran 2 niños de 4 años sin acceso al servicio educativo.
--	---

Fuente: Informe DNEIB-PEIBIC-2019-0060-AE, de fecha 24 de septiembre de 2019².

Elaboración: Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica, 2019.

- Una vez realizada la visita por los funcionarios del Distrito Educativo 23D03 en articulación con personal del MIES a la hacienda FURUKAWA, se emitirá el informe técnico el cual permitirá conocer el número de niños y niñas que requieren atención mediante el Servicio de Atención para la Primera Infancia -SAFPI.
- Con fecha 24 septiembre zona 5 envía informe en el que se da a conocer que los niños que a continuación se detalla asisten a la oferta educativa ordinaria de la Unidad Educativa Fluminense ubicada en Patricia Pilar código AMIE 12H01695:

Tabla Nro. 3
Estudiantes Educación Inicial y Básica que asisten con normalidad

Apellido y Nombre	Nro. De Cédula	Básica Superior	Unidad Educativa	Observación
[REDACTED]	0805070679	8VO	U.E Fluminense	Asiste con normalidad
[REDACTED]	0805231115	8VO	U.E Fluminense	Asiste con normalidad
[REDACTED]	2350614042	8VO	U.E Fluminense	Asiste con normalidad
[REDACTED]	2350948895	9NO	U.E Fluminense	Asiste con normalidad

Fuente: Informe DNEIB-PEIBIC-2019-0060-AE, de fecha 24 de septiembre de 2019.

Elaboración: Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica, 2019.

² La Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica remitió el informe mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNEIB-2019-00258-M, de fecha 24 de septiembre de 2019.

	Seguimiento a la “Estrategia de atención en el ámbito educativo a familias que viven y trabajan dentro de las haciendas de la empresa Furukawa”
---	--

Tabla Nro. 4: Acciones realizadas por parte de la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

Propuesta de Atención	Acciones realizadas
De las 267 personas identificadas en el levantamiento de información, se encuentran 17 niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad; los cuales se derivaron a las Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión - UDAI y Departamento de Consejería Estudiantil - DECE, a fin de determinar el tipo de oferta educativa que requieren a través de adaptaciones curriculares o educación especializada.	Para la validación de la base de datos, se verifican nombres y apellidos con el registro de la cédula de ciudadanía. De los 17 casos remitidos de niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad; se constata a través de la fecha de nacimiento, que los datos corresponden a personas mayores de 33 años. Es decir, pertenecen al rango de edad que sobrepasa los 15 años en adelante, establecidos en la Tabla Nro. 1 Las acciones realizadas por las zonas 1, 4 y 5 son remitidas a través de informes técnicos enviados vía correo institucional, de los cuales se ha identificado: Zona 1 Reportados: 1 persona con discapacidad Acciones: Con Informe Técnico No. UDAI-08D04 de 17 de septiembre de 2019, <i>“se evidencia que la persona con discapacidad (física y visual), asiste a las ofertas educativas de la Campaña Todos ABC Monseñor Leónidas Proaño, del Sistema Educativo Nacional, asiste a clases con normalidad los días lunes y martes en horarios de 16H00 a 18H00, además, es colaborador e interactúa con sus compañeros, demuestra interés por aprender. Estrategias en el ámbito educativo:</i> • <i>Trabaja con cuadernillos que son otorgados por el Ministerio de Educación.</i> • <i>Tareas Dirigidas.</i> • <i>Material medio.</i> • <i>Dinámicas</i> • <i>Trabajo grupal e individual</i> • <i>Apoyo y seguimiento por parte de Docente Pedagogo UDAI y DECE”.</i> Zona 4 Reportados: 11 personas con discapacidad Acciones: Mediante Informe Técnico No. DISTRITO 23D01-UDAI-021 de 17 de septiembre de 2019, se desprende lo siguiente: <i>“Realizado el rastreo territorial para las 11 personas con discapacidad a través de la Metodología Caja de Herramientas, se logra intervenir ingresando información de 9 personas, quedando 2 pendientes a las cuales no se las pudo identificar por la lejanía del lugar en donde residen (no se pudo identificar a estas personas a pesar de que los compañeros del EBJA continuaron visitando la hacienda para conocer qué persona desea estudiar), solo 2 personas tienen discapacidad certificada. De las 9 personas identificadas, todas deciden no querer estudiar por razones relacionadas con el trabajo, de salud y otras según se lo especifica en ficha de rastreo y por esta razón no es necesario realizar valoración psicopedagógica”.</i> Zona 5 Reportados: 5 personas con discapacidad

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Seguimiento a la “Estrategia de atención en el ámbito educativo a familias que viven y trabajan dentro de las haciendas de la empresa Furukawa”
----------------------------	--

	Con Informe Técnico N.º MINEDUC-CZ5-12D06-UDAI-2019-021, de fecha 17 de septiembre de 2019; se desprenden las siguientes acciones: • “Las 5 personas adultas derivadas al Ministerio de Salud Pública no han sido aún valoradas por los especialistas responsables de discapacidad de esta institución, por motivo de vacaciones. • Se realiza seguimiento 68 estudiantes, los mismos que asisten regularmente a clases. A 68 niños, niñas y adolescentes de las familias que viven y trabajan dentro de las haciendas de la Empresa Japonesa Furukawa. Recibieron uniformes y kits escolares”.
--	--

Fuente: Informe DNEEI-KS-2019-006 de fecha 17 de septiembre de 2019 ³

Elaboración: Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, 2019.

Según se detalla en la Tabla Nro. 3, se solicitó a las Coordinaciones Zonales de Educación – Zonas 1, 4 y 5 la aplicación de “Caja de Herramientas”, que es una estrategia metodológica para identificar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre 3 y 29 años, en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de reinsertarlos en el Sistema Educativo Nacional, en el nivel que les corresponde y bajo la modalidad que se ajuste sus necesidades educativas especiales.

La implementación de la metodología “Caja de Herramientas”, permitirá con la visita a cada hogar conocer la realidad de las personas en edad escolar que están fuera del Sistema Educativo Nacional, a través de la detección de causas que han propiciado la exclusión de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del ámbito educativo, con el objetivo de implementar políticas para la inclusión educativa y el seguimiento a la permanencia del estudiante en la institución educativa asignada.

Cabe señalar, que los rastreos territoriales los realizan los funcionarios de las Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión-UDAI, con las herramientas diseñadas para el efecto.

- b) A través del Área de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación, los Técnicos Territoriales y Analistas Zonales de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa del Proyecto EBJA de las Coordinaciones Zonales de Educación - Zonas 1, 4 y 5, han realizado las acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de las estrategias de atención para la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad, en la Empresa FURUKAWA C.A. Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

Tabla Nro. 5

Acciones realizadas por parte del Proyecto de Educación Básica para Jóvenes y Adultos – EBJA, Coordinación Zonal 1 – Provincia de Esmeraldas

Propuesta de Atención	Acciones realizadas
Atender en las ofertas educativas Alfabetización y Post- Alfabetización a 7 personas identificadas en la hacienda FURUKAWA de Esmeraldas.	6 estudiantes están incluidos en el Sistema Educativo Nacional en las ofertas educativas de Alfabetización y Post- Alfabetización en la Unidad Educativa Malimpia. 1 estudiante desertó, debido a que salió del campamento de la empresa Furukawa.
Atender en las ofertas educativas Básica Superior y Bachillerato a 7 personas identificadas en la hacienda de FURUKAWA Esmeraldas.	4 estudiantes están incluidos en la Unidad Educativa Malimpia en las ofertas educativa de Bachillerato. 3 estudiantes están incluidos en la Unidad Educativa Malimpia en las ofertas educativa de Básica Superior.

³ La Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva remitió informe mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNEEI-2019-00275-M.

Fuente: Informe 0105 de fecha 17 de septiembre de 2019⁴

Elaboración: Proyecto de Educación Básica para Jóvenes y Adultos, 2019.

Tabla Nro. 6: Acciones realizadas por parte del Proyecto de Educación Básica para Jóvenes y Adultos – EBJA, Coordinación Zonal 4 – Provincia de Santo Domingo de Tsáchilas

Propuesta de Atención	Acciones realizadas
Atender en las ofertas educativas Alfabetización y Post- Alfabetización a 47 personas identificadas en la hacienda de FURUKAWA de Santo Domingo	Los 47 estudiantes de las ofertas de Alfabetización y Post Alfabetización están inscritos en la ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL ULPIANO PAEZ con código AMIE 23H00536, de los cuales asisten 4 en la oferta de Alfabetización y 1 en la oferta de Post-Alfabetización. 26 estudiantes desertaron de la oferta educativa extraordinaria de Alfabetización. 16 estudiantes desertaron de la oferta educativa extraordinaria de Post-Alfabetización. Existe una baja cobertura de asistencia de los estudiantes a los centros EBJA; en referencia al número de inscritos, existe personal que aún está interesado, pero no asisten porque no existir movilización. La ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL ULPIANO PAEZ, está ubicada en un lugar céntrico, en el km 33, en referencia a la situación geográfica de cada uno de los campamentos Furukawa, donde asisten los trabajadores de las haciendas del Km 30, 33, 37, 39.
Atender en las ofertas educativas Básica Superior intensiva a 43 personas identificadas en la hacienda de FURUKAWA.	43 estudiantes de la oferta de Básica Superior fueron inscritos en la Unidad Educativa Luz de América. A la fecha están asistiendo 5 estudiantes. 38 estudiantes desertaron de la oferta educativa extraordinaria de Básica Superior Intensiva. Con fecha 17 de septiembre de 2019, la Analista Zonal de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa del Proyecto EBJA realizó una reunión de trabajo con el [REDACTED] integrante del Proyecto Apoyo y Custodia familiar del GAD parroquial Luz de América, con la finalidad de coordinar acciones de trabajo para la inserción de los estudiantes y evitar la deserción

⁴ La Gerencia del Proyecto de Educación Básica para Jóvenes y Adultos EBJA remitió el informe con Memorando Nro. MINEDUC-SEEI-EBJA-2019-0361-M, de fecha 18 de septiembre de 2019.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Seguimiento a la “Estrategia de atención en el ámbito educativo a familias que viven y trabajan dentro de las haciendas de la empresa Furukawa”
----------------------------	--

Propuesta de Atención	Acciones realizadas
	Los campamentos se encuentran aproximadamente de 1 a 2 horas de distancia y para trasladarse a las instituciones educativas deben caminar de 2 a 3 horas, en relación con la situación geográfica de cada campamento. Los inscritos manifestaron su interés en participar en las ofertas educativas extraordinarias, sin embargo, por la distancia desde los campamentos a las Instituciones Educativas se dificulta su traslado; situación por la cual, solo asisten 5 estudiantes de los 43 inscritos.

Fuente: Informe 0105 de fecha 17 de septiembre de 2019

Elaboración: Proyecto de Educación Básica para Jóvenes y Adultos, 2019.

Tabla Nro. 7: Acciones realizadas por parte del Proyecto de Educación Básica para Jóvenes y Adultos – EBJA, Coordinación Zonal 5 – Provincia de Los Ríos

Propuesta de Atención	Acciones realizadas
Atender en las ofertas educativas Alfabetización y Post- Alfabetización a 20 personas identificadas en la hacienda FURUKAWA Los Ríos – Buena Fe.	En la visita de seguimiento realizada el 12 de septiembre del 2019, por la Analista Zonal de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa del Proyecto EBJA, mediante llamada telefónica con el Sr. Walter Sánchez, líder de los trabajadores de las haciendas de FURUKAWA, se realizó un recordatorio que con fecha 21 de septiembre se debía realizar la entrega de la nómina de posibles participantes interesados para la oferta educativa de Alfabetización, próxima a implementarse.
Atender en las ofertas educativas Básica Superior y Bachillerato a 13 personas identificadas en la hacienda de FURUKAWA los Ríos.	Según la visita realizada el 23 de mayo de 2019, por la Analista Zonal de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa, los estudiantes no desean insertarse en el Sistema Educativo Nacional, por aspectos como: situación geográfica, edad, condición económica e inestabilidad laboral.

Fuente: Informe 0105 de fecha 17 de septiembre de 2019

Elaboración: Proyecto de Educación Básica para Jóvenes y Adultos, 2019.

Adicionalmente, con Memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2019-01103-M de fecha 18 de julio de 2019, la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, solicitó a la Subsecretaría de Administración Escolar, la dotación de 66 kit escolares y 66 kit de uniformes, para niñas y niños que residen en los Campamentos de la Empresa Furukawa, reinsertados en el Sistema Educativo Nacional.

Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación

En el marco de las competencias la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación reporta que en el registro de estudiantes de educación ordinaria, se registran en el en régimen Costa 2019 – 2020, un total de 31 estudiantes, de los territorios involucrados en el caso en análisis, según el siguiente detalle:

Tabla Nro. 8: Número de estudiantes registrados en educación ordinaria Régimen Costa 2019 – 2020

Costa 2019 - 2020	Esmeraldas	Guayas	Los Ríos	Santo Domingo de los Tsáchilas	Total
Grupo 4 años				1	1
1er año básica				4	4
2do año básica			1	2	3
3er año básica			1		1
4to año básica			1	1	2
5to año básica			1	4	5
6to año básica				1	1
7mo año básica	1		2	3	6
8vo año básica				2	2
9no año básica				2	2
10mo año básica				1	1
1er año			1		1
2do año		1		1	2
Total general	1	1	7	22	31

Fuente: SASRE, corte al 27 de septiembre de 2019

Es importante mencionar que los 31 estudiantes registrados corresponden a personas que se registraron voluntariamente, en edad escolar regular y que no presentan más de tres (3) años de rezago, por lo cual se encuentran registrados en el sistema de educación ordinaria. Los casos restantes, que no presentan tales características, hacen parte de las acciones llevadas a cabo por la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, mismas que se detallan en el acápite anterior.

CONCLUSIONES

- Se realizó el seguimiento al cumplimiento de las “Estrategias de atención en el ámbito educativo a familias que viven y trabajan dentro de las haciendas de la empresa japonesa FURUKAWA”, en las Coordinaciones Zonales – Zona 1, 4 y 5, con el propósito de garantizar el servicio educativo mediante la inserción y/o reinserción al Sistema de Educación Nacional.
- Se vinculó a 3 niños del grupo de 3 a 5 años en la Escuela de Educación Básica "Centinela de Los Ríos", del cantón Buena Fe, provincia Los Ríos.
- Se identificó a 3 niños del grupo de 6 a 14 años que asisten a la Institución Educativa "Centinela de Los Ríos", “EEB Jime Anchico Murillo” y “EBB General Ulpiano Páez”.
- Se constató que 4 niños de 6 a 14 años asisten con normalidad a la oferta educativa ordinaria de la Unidad Educativa Fluminense ubicada en Patricia Pilar código AMIE 12H01695.
- En la provincia de Esmeraldas, se implementaron las ofertas educativas Alfabetización y Post-Alfabetización, Básica Superior y Bachillerato, 13 estudiantes cursan dichas ofertas en la Unidad Educativa Malimpia.
- En la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas de la Coordinación Zonal de Educación - Zona 4, se insertaron al Sistema Educativo Nacional 47 estudiantes, en las ofertas Alfabetización y Post-

Alfabetización, de los cuales asisten 4 a clases, se presenta una deserción debido a las dificultades de movilización.

- g. En la provincia de Los Ríos de la Coordinación Zonal de Educación - Zona 5, los estudiantes inscritos de 15 años en adelante, no desean insertarse al Sistema Educativo Nacional, debido a factores como: ubicación geográfica, edad, situación económica, inestabilidad laboral.
- h. Con la aplicación de la metodología “Caja de Herramientas”, para identificar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre 3 y 29 años, en situación de vulnerabilidad, se identificaron 17 personas con discapacidad, de las cuales, 7 personas no cuentan con el documento que respalde la condición de discapacidad; 5 personas con discapacidad no tienen interés de insertarse en el Sistema Educativo Nacional, 3 personas con discapacidad cuentan con el documento que respalda su condición y no fue posible la localización de 2 personas.

Resolucion de la DPE, Nro. 043-DPE-DD-2019

RESOLUCIÓN No. 043-DPE-DD-2019**DEFENSORA DEL PUEBLO ENCARGADA****Considerando**

Que, la Constitución del Ecuador reconoce y garantiza los derechos a la vida, a la integridad física, psicológica y sexual; varias libertades, entre ellas, la libertad personal, la libertad de expresión y la libertad de asociación, así como el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales y demandar el reconocimiento de nuevos derechos.

Que, la Constitución del Ecuador determina que el más alto deber del Estado es respetar y garantizar los derechos humanos de todos los habitantes del Ecuador, de los ecuatorianos en el exterior así como los derechos de la naturaleza.

Que, la Constitución del Ecuador dispone que el ordenamiento jurídico incorpora a los instrumentos y tratados internacionales de derechos humanos y que en caso de contener normas más favorables que las de origen nacional, aquellas serán de inmediata y directa aplicación por todas las instituciones y funcionarios estatales.

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos obligan al Estado Ecuatoriano a promover, respetar y garantizar los derechos y libertades reconocidos en ellas a todas las personas, sin distinción de ningún tipo, lo cual ha sido reconocido y garantizado por el artículo 11 numeral 2 de la Constitución.

Que, la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas de la Organización Naciones Unidas, mejor conocida como la *Declaración de Defensores de Derechos Humanos*, reconoce un marco comprehensivo para la promoción y protección de sus derechos humanos.

Que, el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y la Justicia en asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, mejor conocido como Acuerdo de Escazú, fue firmado por el Ecuador el 27 de septiembre de 2018, se ha emitido ya dictamen de constitucionalidad y está en proceso de ratificación en la Asamblea Nacional. Este acuerdo incorpora obligaciones internacionales para la promoción y protección de defensores de derechos ambientales.

Que, la Relatoría Especial sobre la situación de los Defensores de los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, elaboró el informe específico sobre el rol que desempeñan las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos para la promoción y protección de los defensores de derechos humanos

A/HRC/22/47 de 16 de enero de 2013 en el que expresamente recomienda que *"las instituciones nacionales de derechos humanos pueden desempeñar potencialmente una importante función en la protección de los defensores de los derechos humanos. La Relatora Especial ha recomendado en numerosas ocasiones que estas instituciones establezcan un centro de enlace para los defensores de los derechos humanos con la responsabilidad de garantizar su protección."*

Que, la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU, CERD/C/ECU/CO/23-24 del 2017, insiste sobre *la necesidad de medidas efectivas y oportunas para prevenir actos de violencia contra defensores de derechos humanos, incluyendo los líderes y defensores de los derechos de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios, y para la efectiva protección de su vida e integridad personal"*

Que, el Consejo de Derechos Humanos, en su Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del 2017, A/HRC/36/4, conmina a *"garantizar un entorno seguro y propicio para todos los defensores de los derechos humanos, investigar todas las denuncias de agresiones, acoso e intimidación contra ellos", así como "establecer mecanismos especializados de protección para garantizar la seguridad y el trabajo independiente de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos"*

Que, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 20 de mayo de 2019, a través de la resolución A/HRC/40/L.22/Rev., resolvió *"reconocer la contribución de los defensores de los derechos humanos ambientales al disfrute de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible."*

Que, en Latinoamérica la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos es bastante grave pese al reconocimiento expreso de la importancia de la labor que desarrollan aquellas personas que, individual o colectivamente, promueven y procuran la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Que los ataques de los que son objeto son cada vez más graves y sistemáticos y se extienden a todas las esferas de defensa de derechos humanos.

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo determina un conjunto de facultades que tiene esta institución para defender y excitar, de oficio o a petición de parte, el conjunto de derechos humanos y de la naturaleza reconocidos en la Constitución del Ecuador.

Que, la Defensoría del Pueblo a través de la Resolución No. 057-DPE-CGAJ-2018 de 14 de junio de 2018, implementó mecanismos de participación de defensores y defensoras a través de Consejos Consultivos Provinciales y Nacionales con el objetivo de identificar vulneraciones, generar alertas, formular propuestas que mejoren los procesos de promoción y protección de los derechos humanos y de la naturaleza en la Defensoría del Pueblo.

Que, esta misma institución mediante Resolución No. 119-D PE-DD-2018 de 10 de diciembre de 2018, creó el reconocimiento Nacional a defensores y defensoras de

derechos, humanos y de la naturaleza denominado "Tiempo de derechos", con el propósito de resaltar y valorar anualmente la labor de quienes se han destacado en la defensa de los derechos humanos y de la naturaleza, así como reconocer la importancia y la dimensión ética-política de su trabajo.

Que, en el marco de sus competencias y para ejercer efectivamente la protección de derechos, la Defensoría del Pueblo ha desarrollado un sistema de registro de vulneraciones a través de la Directriz emitida el 11 de octubre de 2018, con Memorando No. DPE-DP-2018-0165-M, para identificar el alcance de vulneraciones a defensoras y defensores de derechos humanos, que incluye una plataforma *on line* para el registro de las vulneraciones de los defensores y defensoras y sus contextos, en donde se sistematizan los casos de vulneraciones a defensores y defensoras, además de otras vulneraciones de derechos.

Que, la Defensoría del Pueblo junto con el Colectivo Geografía Crítica, realizó un primer mapeo respecto de las vulneraciones de derechos a defensoras y defensores de derechos humanos en el Ecuador, información que se encuentra en el sitio web institucional y ha sido entregada a las diferentes delegaciones provinciales.

Que, se tiene la obligación de precisar las acciones que la Defensoría del Pueblo de Ecuador debe realizar para la promoción y protección de los derechos humanos de las defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza.

En uso de las atribuciones otorgadas en la Constitución, la Ley de la Defensoría del Pueblo y demás normativa aplicable,

RESUELVE EXPEDIR LAS:

NORMAS PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA POR PARTE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR

Capítulo I Del ámbito y objeto

Artículo 1.- Definición.- Las defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza son personas o colectivos que ejercen el derecho de promover, proteger y procurar la realización de los derechos humanos y de la naturaleza. Esto puede incluir actividades ocasionales o permanentes, organizadas o no, de carácter cotidiano, incluidas aquellas con carácter profesional.

Los defensores abordan diferentes problemas de derechos humanos, que pueden comprender desde las ejecuciones sumarias hasta la tortura, la detención y prisión arbitraria, la discriminación, las cuestiones laborales, las expulsiones forzadas, el acceso a la atención en salud, el medio ambiente. Los defensores actúan en favor de derechos humanos tan diversos como el derecho a la vida, la alimentación y el agua, el nivel más alto posible de salud, una vivienda adecuada, un nombre y una

nacionalidad, la educación, la libertad de circulación, la orientación sexual y la identidad de género. Algunas veces defienden los derechos de categorías de personas, como los derechos de las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, los indígenas afrodescendientes, los migrantes y refugiados y desplazados internos. En Ecuador las y los defensores también defienden la naturaleza.

Artículo 2.- Objeto.- Esta resolución establece las distintas acciones que la Defensoría del Pueblo del Ecuador debe realizar para la promoción y protección de los derechos humanos de las y los defensores de derechos humanos y de la naturaleza, incorporando los estándares internacionales de derechos humanos, en especial, las recomendaciones realizadas por la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos.

Artículo 3.- Ámbito.- Las estrategias y acciones defensoriales propuestas serán coordinadas por las Direcciones Generales Tutelar, de Educación e Investigación y la de Políticas Públicas y ejecutadas por todas las unidades con competencias misionales para la promoción y protección de derechos humanos y de la naturaleza.

La Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza será responsable del seguimiento y evaluación de esta resolución.

Artículo 4.- Principios y enfoques- Adicional a todos los principios de derechos humanos reconocidos en la Constitución, las acciones de protección y promoción de derechos humanos se guiarán por el principio de no obstaculización de las actividades las defensoras y defensores de derechos humanos e incorporarán los enfoques diferenciales de género, generacional, diversidades, interculturalidad, situación socio-económica y naturaleza en la valoración del riesgo como en la implementación de las acciones de promoción y protección.

Se asumen como grupos de defensores de particular protección, las mujeres, personas LGBTI, pueblos indígenas y afrodescendientes, víctimas y familiares de graves violaciones de derechos humanos que luchan por el derecho a la verdad justicia y reparación.

Artículo 5.- Vulneraciones a las defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza.- Para efectos de esta resolución se deberá tener en cuenta que cualquier acción u omisión, independientemente de que sean acciones dirigidas a individuos o colectivos que pretenda obstaculizar o impedir las actividades que realizan las y los defensores de derechos humanos y de la naturaleza, serán consideradas como vulneraciones a sus derechos humanos, entre ellos aunque no exclusivamente, los siguientes:

- 1) Las amenazas, el hostigamiento o intimidación, el acoso y la persecución, vinculados a las actividades que realizan;
- 2) La estigmatización y el señalamiento, a través de discursos promovidos en medios de comunicación y redes sociales u otras formas de difusión de esos discursos para deslegitimar sus actuaciones;

- 3) Cualquier agresión física contra las personas, sus familiares o sus medios de vida de los que dependen, incluida la vivienda y fuentes de ingresos y trabajo;
- 4) Procesos de criminalización de defensores y defensoras, especialmente los cometidos durante el ejercicio del derecho a la resistencia, entre los que se incluye manifestaciones, plantones, marchas y hasta paralizaciones;
- 5) Uso indebido del derecho penal, incluidas las vulneraciones al debido proceso, el retardo injustificado y las demandas y acusaciones maliciosas y temerarias;
- 6) La detención arbitraria, los malos tratos, crueles, inhumanos y degradantes y la tortura;
- 7) La desaparición, el asesinato y otras muertes violentas;
- 8) Restricciones a la libertad de expresión, información, asociación, o funcionamiento de las organizaciones;
- 9) Restricciones las actividades de defensa jurídica o de cobertura mediática, investigaciones y denuncias periodísticas, o de otro tipo dirigidas a personas u organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la actividad que realizan defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza;

Este listado no es exhaustivo y la Defensoría del Pueblo deberá ejercer sus competencias en cualquier caso de vulneraciones a derechos humanos que se cometan en contra de defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta los impactos diferenciados por género, la edad, la nacionalidad, la etnia o la condición de discapacidad, así como cualquier otra de las circunstancias previstas en el artículo 11 numeral 2; la reiteración, generalización y sistematicidad en los ataques y cualquier otra situación que agrave los hechos que se denuncian.

En situaciones de vulneraciones colectivas, se aplicará todo aquello que se señala para defensores y defensoras con énfasis en estrategias de protección colectivas.

Sin perjuicio de iniciar acciones en favor de un defensor o una defensora, la unidad a cargo del caso evaluará de manera obligatoria la posibilidad de activar las acciones previstas frente a las vulneraciones o posible vulneración de derechos del colectivo o comunidad a quien representan.

Capítulo II

La Protección de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Artículo 6.- De la denuncia.- Cualquier persona podrá presentar una denuncia relativa a cualquier amenaza o ataque que se realice en su contra o en la de otros, en ocasión de sus actividades de defensa de derechos humanos y de la naturaleza, la cual podrá ser presentada en cualquiera de las oficinas de la Defensoría del Pueblo o a través de un correo electrónico emergente creado para el efecto.

Si la denuncia se hace de manera verbal, el servidor o servidora que lo atienda deberá reducirla a escrito de manera inmediata.

Artículo 7.- Carácter urgente de la acción defensorial.- Con la finalidad de proteger los derechos a la integridad y a la vida de las y los defensores de derechos humanos y de la naturaleza, toda petición que ingrese en ese sentido se tornará urgente y deberá ser tramitada como una gestión oficiosa de acuerdo a las disposiciones que se emiten en la presente resolución y, de manera subsidiaria, las previstas en los artículo 30 y 31 de la Resolución No. 056-DPE-CGAJ-2017 que contiene el Reglamento de Admisibilidad y Trámite de Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo o en la norma que se dicte para tal efecto.

Artículo 8.- Procedimiento de la gestión oficiosa.- Son acciones directas e inmediatas que tienen como finalidad proteger de manera eficaz a las defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza que enfrenten amenazas o ataques.

La gestión oficiosa deberá, obligatoriamente, realizar las siguientes acciones:

- 1) Realizar todas las acciones que considere pertinente para la protección de los defensores o defensoras de derechos humanos y de la naturaleza, en coordinación con instituciones del Estado competentes o con organizaciones de sociedad civil.

Dichas actuaciones pueden incluir: llamadas telefónicas, envío de correos electrónicos, realizar visitas *in situ*, convocatoria a reuniones, emisión de oficios, apoyo en el traslado de una persona a otro lugar o cualquier otra acción apropiada que se realice de forma inmediata para la protección de los derechos humanos en riesgo.

- 2) El funcionario/a a cargo del trámite, en conjunto con la o el Delegado Provincial o Coordinador General Defensorial Zonal, deberán evaluar el riesgo de la o las personas y en caso de considerar que existe una amenaza grave, inminente y que podría ser irreparable, solicitará medidas

cautelares a un juez constitucional, sin que eso signifique dar por terminada la gestión oficiosa.

Si el caso ha sido denunciado a la Fiscalía General del Estado, se deberá solicitar el ingreso de las defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza al Sistema de Protección a Víctimas y Testigos.

- 3) Si la o las defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza han sido privados de la libertad, deberá hacerse una visita de manera inmediata al lugar donde se presume su detención, tomar su testimonio y recabar toda la información relativa a la detención, brindar asistencia jurídica y coordinar acciones con la Defensoría Pública o con consultorios jurídicos gratuitos si la o las personas no tuvieran abogados particulares.

Si como resultado de la visita se determina que la persona ha sido detenida arbitrariamente o ha sido víctima de tortura u otros malos tratos, crueles inhumanos y degradantes se deberá presentar una acción de hábeas corpus, sin que eso signifique dar por terminada la gestión oficiosa.

- 4) De encontrarse desaparecida o desaparecido, sin importar el tiempo que haya transcurrido desde su último contacto, se deberá demandar de forma inmediata un Habeas Corpus, siendo los legitimados pasivos el Ministerio del Interior y la Secretaría de Derechos Humanos por su obligación de protección, sin perjuicio de que se incluyan otras instituciones públicas o privadas por las circunstancias en que se produzca este hecho.

En este caso, y en el de muerte violenta de un defensor o defensora de derechos humanos y de la naturaleza, se deberá solicitar medidas cautelares de protección para sus familias y para otras personas vinculadas con las actividades del defensor desaparecido o fallecido.

- 5) Se emitirá un pronunciamiento público sobre los hechos denunciados, la condena de los mismos y se harán constar las recomendaciones urgentes que debería realizar el Estado, siempre que dicho pronunciamiento no aumente el riesgo a las defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza. Esta alerta se difundirá a través de todos los medios de comunicación disponibles.
- 6) De considerarlo pertinente y adecuado, se deberá remitir información y/o solicitar acciones urgentes a los sistemas internacionales y regionales de protección de Derechos Humanos; o de requerirse, se coordinará con otras Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y sus redes internacionales.
- 7) Ante situaciones de conflicto y siempre que las partes lo soliciten y estén de acuerdo, se podrán implementar procesos de mediación.

Esta gestión oficiosa podrá extenderse por el plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de presentada la denuncia. Todas las acciones realizadas y los resultados de la misma deberán registrarse, de manera obligatoria, en el SIGED a través de una única providencia con sus respectivos anexos.

En casos complejos y siempre que se justifique podría prorrogarse el plazo hasta otros cuarenta y cinco días adicionales.

Artículo 9.- Seguimiento de la gestión oficiosa.- Una vez finalizada la gestión oficiosa, el funcionario a cargo del trámite deberá hacer el seguimiento a todas las acciones iniciadas e informará del particular al peticionario, debiendo registrarlo en el expediente.

La gestión oficiosa y/o su seguimiento finalizarán en los siguientes casos:

- 1) Una vez se verifique que las circunstancias que provocaron la denuncia o sus efectos han cesado
- 2) Por pedido expreso y motivado del peticionario
- 3) Una vez vencido el plazo máximo de la gestión oficiosa
- 4) Por abandono del trámite por parte del peticionario por un lapso ininterrumpido de ciento ochenta días.

El expediente de gestión oficiosa será reabierto cuando exista identidad subjetiva y objetiva, es decir, si es que se recibe una nueva denuncia de un ataque a la misma persona, por los mismos hechos o circunstancias ya denunciados previamente. Caso contrario se abrirá un nuevo expediente. En ambos casos se iniciará la gestión oficiosa que corresponda de acuerdo al artículo 8 de esta resolución.

Artículo 10.- Sistematización y registro de casos.- Adicional al registro de la gestión oficiosa en el SIGED, los funcionarios responsables deberán:

- 1) Formalizar el expediente físico con la denuncia, todos los documentos de respaldo, anexos, providencia de cierre y acciones de seguimiento;
- 2) Registrar el caso en el sistema on line: <http://consejo.dpe.gob.ec>, y;
- 3) Reportar trimestralmente a la Dirección General Tutelar de los casos atendidos bajo estas normas.

Artículo 11.- Vigilancia del debido proceso.- Cuando, en el marco de una denuncia presentada por ataques contra defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza, los hechos también estuvieren en conocimiento de la Fiscalía General del Estado, Juzgados y/o Tribunales, la Defensoría del Pueblo realizará la vigilancia del debido proceso, como trámite independiente a la gestión oficiosa.

La vigilancia del debido proceso verificará el cumplimiento de lo previsto en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Constitución en relación con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos, en especial los producidos por las Relatorías de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Organización de Naciones Unidas en la materia.

En caso de detectar vulneraciones al debido proceso, el funcionario o funcionaria deberá presentarse ante autoridad competente los informes intermedios que sean necesarios y se deberá remitir un informe final del conjunto de acciones e irregularidades encontradas.

Artículo 12.- Garantías jurisdiccionales para la protección de derechos.- Siempre y en cualquier momento podrán interponerse las garantías jurisdiccionales de protección de derechos humanos más oportuna para la protección de derechos de defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza, especialmente la petición de medidas cautelares, acción de protección, habeas data y el hábeas corpus, como trámites independientes a la gestión oficiosa.

Artículo 13.- Investigaciones defensoriales.- La o el Delegado Provincial o Coordinador General Defensorial Zonal, así como la o el Director General Tutelar dispondrán, de oficio o a petición de parte, el inicio de una investigación defensorial cuando considere pertinente y oportuno indagar sobre el contexto y las circunstancias en que ocurren determinados ataques a defensoras y defensores de derechos humanos, en especial, en casos generalizados o sistemáticos o en situaciones de relevancia social.

Para la realización de las investigaciones defensoriales, se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 5 de esta resolución y, en caso de requerirlo, podrá contar con el apoyo de la academia, de organizaciones de sociedad civil o de saberes alternativos que contribuyan a la protección de los derechos de las personas defensoras. Para el efecto se tendrá en cuenta a quienes integren los Consejos Nacional y Provinciales de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza, quienes no percibirán remuneración alguna por su apoyo.

Las resoluciones defensoriales que se emitan deberán determinar la vulneración de derechos, identificar responsables y emitir recomendaciones, exhortos y acciones urgentes tendientes a promover entornos seguros y adecuados para la defensa de derechos humanos y hacer cesar las causas que provocan vulneraciones a defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza.

Artículo 14.- Coordinación de casos.- En casos de gestiones oficiosas o investigaciones defensoriales relativas a amenazas o ataques de defensores y defensoras en situación de riesgo que sucedan en dos o más provincias, el

expediente se abrirá en la jurisdicción que haya conocido primero el caso, pero será coordinado con la otra u otras jurisdicciones a través de la Dirección General Tutelar y sus Direcciones Nacionales.

Artículo 15.- Obligación de registro de casos.- Todos los casos que se tramiten de acuerdo a estas normas deberán registrarse en el SIGED especificando que se tratan de casos relativos a defensoras y defensores de derechos humanos, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en la disposición general primera de esta resolución.

Capítulo III

La Promoción de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Artículo 16.- Promover entornos propicios y seguros para la defensa de derechos humanos y de la naturaleza.- La Defensoría del Pueblo de Ecuador promoverá la construcción de entornos propicios y seguros para la defensa de derechos humanos y de la naturaleza, para lo cual impulsará las acciones previstas en este capítulo y otras que considere oportunas y eficaces para tal fin.

Estas acciones serán coordinadas por las Direcciones Generales de Política Pública y de Educación e Investigación con todas las unidades misionales de la Defensoría del Pueblo de Ecuador.

Artículo 17.- Articulación con los Consejos de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza.- Con el fin de garantizar la participación de las defensoras y defensores de derechos humanos, las acciones de promoción se realizarán en consulta y con la participación de los Consejos Nacional y Provinciales de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza.

Así mismo, se difundirá y capacitará con ellos las normas y el proceso de protección previsto en esta resolución y su vínculo con estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

Los Consejos podrán, así mismo, solicitar a la Defensoría del Pueblo, cualquier propuesta de reforma adecuada para mejorar la promoción y protección a las y los defensores de derechos humanos y de la naturaleza. También están legitimados a presentar una denuncia de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de esta resolución.

Artículo 18.- Incidencia en política pública.- La Dirección General de Política Pública promoverá, progresivamente, un proceso de incidencia para que la Función Ejecutiva construya una política pública de protección para las y los defensores de derechos humanos y de la naturaleza en Ecuador, la cual deberá tomar en cuenta el Sistema Integral de Protección de Derechos Humanos tanto en

el nivel del gobierno central como en el nivel de gobiernos autónomos descentralizados.

Este proceso de incidencia promoverá la participación de las y los defensores de derechos humanos y de la naturaleza, de los Consejos Nacional y Provinciales de Defensoras y Defensores así como de las organizaciones de sociedad civil interesadas.

También se podrá solicitar la asistencia técnica de los Sistemas Internacional y Regional de Protección de Derechos Humanos, en especial de las Relatorías a cargo de esta temática.

Artículo 19.- Incidencia en la normativa.- La Dirección General de Política Pública deberá monitorear permanentemente la situación de la normativa relativa a la protección y promoción de las actividades que realizan las y los defensores de derechos humanos y de la naturaleza y realizará procesos de incidencia para la derogación, reforma o creación de normas con tres fines:

- 1) Remover obstáculos que impidan u obstaculicen las actividades de defensa de los derechos humanos y de la naturaleza
- 2) Garantizar la protección integral de derechos humanos de las y los defensores de derechos humanos y de la naturaleza
- 3) Garantizar la investigación, determinación de los responsables y su sanción así como la reparación integral en casos de vulneraciones que se comentan contra defensores de derechos humanos y de la naturaleza y luchar contra la impunidad

La Dirección General Tutelar deberá, permanentemente alertar a la Dirección General de Política Pública sobre posibles causas de carácter normativo que impiden u obstaculizan la promoción y la protección de los derechos humanos de las y los defensores.

Se deberá garantizar la participación, la cooperación y la asistencia técnica en los términos previstos en el artículo 18 de esta resolución.

Artículo 20.- Procesos de Educación en Derechos Humanos para la capacitación y fortalecimiento de capacidades de las defensoras y los defensores de derechos humanos.- La Dirección General de Educación e Investigación deberá, en el marco de la Escuela de Derechos Humanos y de la Naturaleza, diseñar y ejecutar, a través de sus direcciones nacionales y las unidades desconcentradas, procesos sostenidos de enseñanza y aprendizaje destinados a las defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza tendientes a:

- 1) Conocer los derechos que les asisten y los estándares nacionales e internacionales existentes;
- 2) Conocer las acciones de protección y promoción que puede desarrollar la Defensoría del Pueblo del Ecuador; el gobierno central, local y los sistemas internacionales de protección de Derechos Humanos
- 3) Identificar e implementar herramientas de protección y auto-protección para garantizar la integridad y la vida;
- 4) Cualquier otra temática de Educación en Derechos Humanos que se considere relevante.

Artículo 21.- Sensibilización y difusión sobre el aporte democrático que realizan.- La Dirección General de Educación e Investigación y la Dirección Nacional de Comunicación Social, en el ámbito de sus competencias, realizarán campañas de sensibilización y difusión que pongan énfasis en el aporte que realizan las defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza a la construcción de la democracia y la cultura de paz.

Estas campañas deberán incluir tanto los pronunciamientos públicos que se hagan en ocasión de una denuncia presentada así como la difusión del informe anual de situación de derechos humanos y de la naturaleza.

Artículo 22.- Prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.- El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en el marco de sus competencias, deberá incorporar en sus actividades y acciones la situación de derechos humanos de las defensoras y defensores de derechos humanos de las personas privadas de la libertad y, en caso de producirse, sobre situaciones generalizadas de defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza privados de libertad.

Artículo 23.- Acciones de prevención del derecho a la resistencia.- Cuando la Defensoría del Pueblo de Ecuador tenga conocimiento sobre acciones en el marco del ejercicio del derecho a la resistencia, coordinará acciones de manera previa a fin de prevenir que se cometan vulneraciones en contra de defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza que deberán incluir, entre otras: entregar información sobre los derechos que tienen; difundir las acciones de protección y promoción previstas en esta Resolución así como evaluar el riesgo y decidir acompañar las acciones que se realizan a fin de intervenir de manera inmediata, en caso de producirse alguna vulneración a derechos humanos de las defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza.

Artículo 24.- Informes de situación sobre protección a defensores y defensoras.- La Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza coordinará con las Direcciones Generales a su cargo la elaboración de informes temáticos y del informe anual sobre la situación de defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza, sobre la base de las acciones realizadas por la Defensoría del

Pueblo en el marco de esta resolución y de sus obligaciones generales para con las defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza.

El informe será parte de los procesos de investigación, educación y sensibilización para la promoción de los derechos de las y los defensores de derechos humanos, de acuerdo a los artículos 20 y 21 de esta resolución.

Este informe además será parte del Informe Anual sobre Situación de Derechos Humanos que la Defensoría del Pueblo debe emitir.

El informe se remitirá a la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo para que a su vez este reporte a:

- a) La Secretaría de Derechos Humanos, encargada de la protección de personas defensoras de derechos humanos.
- b) La Asamblea Nacional del Ecuador
- c) El Pleno del Consejo de la Judicatura
- d) Órganos de los Tratados, Procedimientos Especiales Internacionales para la protección de defensores y defensoras de Derechos Humanos, libertad de expresión y asociación, pueblos indígenas, mujeres u otros según sea el caso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para adecuar y compatibilizar los procesos incorporados en las resoluciones No. 021-DPE-DD-2019 sobre vigilancia al debido proceso en los casos de consulta previa libre e informada y la resolución No. 032 DPE DD-2019 sobre directrices para contribuir a la memoria y dignidad de las víctimas y familiares de personas desaparecidas, graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad, con los procesos de esta resolución, se dispone a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que en el plazo de 15 días, se habilite en el SIGED el registro de datos de casos de vigilancia al debido proceso con las siguientes categorías:

- 1) Consulta previa libre e informada
- 2) Personas desaparecidas y víctimas de delitos de lesa humanidad

La creación de estas categorías facilitará que se pueda registrar adecuadamente los casos que se tramitan al amparo de las resoluciones mencionadas y poder generar reportes específicos de estas temáticas.

SEGUNDA.- El trabajo misional de promoción y protección de derechos humanos de las y los defensores de derechos humanos y de la naturaleza se regirá por estas normas y sólo de manera subsidiaria, por otras disposiciones siempre y cuando no contradigan al contenido de esta resolución.

TERCERA.- La Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza monitoreará y evaluará el cumplimiento de la presente resolución e informará sobre esto a la máxima autoridad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en el plazo de 15 días, deberá habilitar en el SIGED el siguiente registro de trámites para el cumplimiento de esta resolución:

- 1) Gestión oficiosa para defensores de derechos humanos y de la naturaleza
- 2) Garantías jurisdicciones para defensores de derechos humanos y de la naturaleza
- 3) Vigilancia del debido proceso para defensores de derechos humanos y de la naturaleza
- 4) Investigaciones defensoriales para defensores de derechos humanos y de la naturaleza

La creación de la categoría "Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza" facilitará a que se pueda registrar adecuadamente los casos que se tramiten al amparo de esta resolución y poder generar reportes específicos de esta temática.

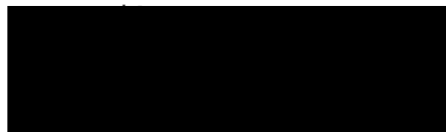
SEGUNDA.- De manera progresiva, la Defensoría del Pueblo de Ecuador deberá implementar un sistema de llamada de emergencia durante las veinte y cuatro horas para poder atender este tipo de casos, que se pueda sumar a las denuncias por escrito y por medios electrónicos.

TERCERA.- Las acciones previstas en esta resolución deberán articularse progresivamente al desarrollo del Sistema de Alertas Tempranas cuya primera fase se ejecutará en las provincias de Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbios.

CUARTA.- La Dirección General de Política Pública deberá continuar el proceso de incidencia en la ratificación del *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y la Justicia en asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, por contener disposiciones favorables para la protección de defensoras y defensores de derechos ambientales y de la naturaleza.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución deberá adaptarse a la nueva estructura que se implemente una vez entre en vigencia las reformas a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en discusión en la Asamblea Nacional del Ecuador.

Dado en Quito a los tres días del mes de abril de 2019.


DEFENSORA DEL PUEBLO ENCARGADA